

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL Nº 639

2ª QUINCENA DE MARZO DE 2.003

Publicado el 26-05-2003

BOLETIN OFICIAL N° 639 2ª QUINCENA DE MARZO DE 2.003

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:	Dr. Angel Gustavo Posse
Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Relaciones Institucionales	Sr. José Carlos Capparelli
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Tripoli
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

DECRETOS:	543 a 677
RESOLUCIONES SIyRU:	210 a 365
RESOLUCIONES SIYRU (ST):	109 a 127
RESOLUCIONES PERSONAL:	161 a 190
RESOLUCIONES SSP:	272 a 288
RESOLUCIONES SOP:	1 a 14

DECRETOS

Ref. : Expte.Nro. 2058-C-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **5 4 3**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental;

y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que
pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 2058-C-2003.-

ARTICULO 2do.- Desígnase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo
instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Previo a la remisión de las actuaciones a la Asesoría Legal, dése vista a
***** la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 221-R-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **5 4 4**

VISTO el resultado de la experiencia recogida en años anteriores, respecto de las tareas de doblado, abrochado y ordenado por zonas de distribución de las boletas de los Derechos de Patente de Rodados que viene desarrollando personal dependiente de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo estima que el mismo ha sido satisfactorio;

QUE se propone continuar con dicho sistema por el corriente año;

QUE por lo expuesto, se hace necesario establecer el mecanismo y monto a abonar por tales tareas extraordinarias;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- AUTORIZASE al personal dependiente de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración a realizar durante el corriente año las tareas de doblado, abrochado y ordenado por zonas de distribución de las boletas de los Derechos de Patentes de Rodados.-

ARTICULO 2do.- Dichas tareas deberán efectuarse fuera del horario normal de trabajo, estableciéndose como asignación un importe de \$ 120.- por persona.-

ARTICULO 3ro.- Lo dispuesto en el artículo precedente, tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2003.-

ARTICULO 4to.- Delégase en la Secretaría General de Gobierno y Administración la facultad de proponer la nómina de los agentes que encuadren en lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del

ARTICULO 6to.- Regístrese, Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2003-A-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **545**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Nestor Elvio ACEVEDO - DNI. Nro. 20.041.130, con domicilio en Junín Nro. 1552, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2395-P-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **5 4 6**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Nestor Agustín PASQUALE - DNI. Nro. 5.563.563, con domicilio
en Monseñor Alberti Nro. 454, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel
provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2392-J-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **5 4 7**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Rodolfo Alfredo JUAREZ - DNI. Nro. 5.525.476, con domicilio en Bagnati Nro. 2364, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.: Expte.Nro. 2008-V-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **5 4 8**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Alberto Octavio VICENTI - DNI. Nro. 4.594.033, con domicilio en
Roca Nro. 423, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el
arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2011-B-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **549**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Ariel Dario BELLESI - DNI. Nro. 16.498.741, con domicilio en Asamblea Nro. 4, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.: Expte. Nro. 2412-C-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **550**

VISTO el Suministro n° 873/2003, originado en la
Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 70.911.-,
por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde
efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 21/2003, para el mejoramiento de calles
***** no pavimentadas con material asfáltico reciclado.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 20 de marzo del año 2003, a las
***** 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario
nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. N° 275-P-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de Marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **551**

VISTO los términos del Artículo 20° de la Ordenanza N° 7876 y la necesidad de adecuar el régimen de la bonificación allí establecida, a los fines de adaptarla a los requerimientos actuales de la administración de los recursos humanos del Municipio; y

Considerando:

QUE el artículo 20 de la Ordenanza N° 7876 -Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el año en curso-, prevé el pago de una bonificación no remunerativa para el personal municipal denominada "Presentismo";

QUE en la búsqueda de una mayor eficiencia en la prestación del servicio, resulta importante adecuar la normativa vigente, en resguardo de los fines tenidos en consideración al momento de establecer el incentivo, buscando mantener estable el nivel de cumplimiento de las tareas a cargo de los agentes municipales, como en este caso, estimulando la puntualidad y la asistencia;

QUE, en esta cuestión, la intención de la Comuna es propender a que efectivamente los agentes cumplan con sus propias obligaciones y no la pérdida de la bonificación, por lo que se ha pensado en mejorar la regulación con el propósito de generar un beneficio mayor en su aplicación, tanto para la Municipalidad como para sus dependientes;

QUE a los fines de concretar dicho objetivo, la compensación de las inasistencias, no afecta el nivel horario por parte del personal, flexibilizando el régimen al habilitar una alternativa que les permita mantener el premio;

QUE de esta forma se percibe un claro beneficio para el agente, que ante el incumplimiento de las condiciones previstas para obtener el incentivo, tendría la posibilidad de percibirlo igualmente optando por compensar su ausencia;

QUE a esos fines se ha diseñado un mecanismo que permita el ejercicio de la opción dentro de un marco razonable de posibilidades, de tal forma que no se pierda la finalidad del incentivo;

QUE la regulación específica establecida en el artículo 20 de la Ordenanza N° 7876 solo podrá ser modificada por el Honorable Consejo Deliberante, por cuanto resulta de

su exclusiva competencia, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que disponga el nuevo régimen, "ad referendum" de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el art. 20º de la Ordenanza de Presupuesto Nª 7876,
***** agregándose como último párrafo:

“En los casos de enfermedad del agente, o de familiar a su cargo, que se encuentre debidamente justificada por el Servicio de Reconocimientos Médicos, el agente podrá optar por compensar dichas ausencias, al solo efecto de evitar el descuento de la bonificación por presentismo. El agente compensará hasta un máximo de dos (2) días, sin perjuicio del total de ausencias. Esta opción deberá ser requerida a su Superior inmediato, quien podrá autorizarla, de acuerdo con las necesidades de la repartición, y en caso de aprobación, ser elevada a la Dirección General de Personal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reintegro del agente a sus tareas, indicándose los días y horario en que se producirá la compensación. El silencio se interpretará en sentido de que el agente no hará uso de la opción y/o que le ha sido denegada”.-

ARTICULO 2do.- El presente se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 951-D-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 5 2**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atento al informe de la Dirección General de Rentas, obrante a fojas 35 corresponde modificar el artículo 2do. del Decreto Nro. **941/2002**, en orden a los períodos eximidos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificase el artículo 2do. del Decreto Nro. **941/2002**, quedando
***** redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2do.- El beneficio acordado por el artículo precedente, comprenderá hasta la
***** cuota 4º A/1999 inclusive.-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto
***** Nro. **941/2002**.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.Expte.Nro. 2069-P-2003.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 5 3**

VISTO el informe producido mediante la nota de la Dirección de Cementerios, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE el agente Luis Antonio ALONSO (Legajo N° 17.966), con funciones de Exhumador de restos en el Cementerio de Boulogne, ha incurrido en ausencias injustificadas consecutivas y sin aviso, a su trabajo desde el 19 de Febrero de 2003;

QUE ante ello, se le remitió telegrama intimatorio para que se reintegre a sus tareas, pese a lo cual no se presentó;

QUE la intimación fue remitida al último domicilio denunciado por el agente y consignado en su legajo, por lo cual la misma es válida, (Artículo 15° inciso b) de la Ley N° 11.757);

QUE habiéndose constituido el correo en el domicilio los días 25 y 26 de Febrero de 2003, nadie respondió al llamado, como asimismo tampoco se constituyó el agente mencionado en la sede de la empresa en respuesta al aviso dejado, siendo por lo tanto devuelta a esta comuna y agregada a fojas 4 / 5 de las presentes actuaciones;

QUE dicho agente continúa sin presentarse a tomar servicio y justificar sus ausencias desde la fecha anteriormente indicada;

QUE la situación descripta entonces, registrándose cinco (5) inasistencias consecutivas sin aviso ni justificación, encuadra en el abandono de cargo normado por el artículo 65° - párrafo 1° - de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Declárase cesante por abandono de cargo (conforme el artículo 65º- párrafo ***** 1º - de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), al agente Luis Antonio ALONSO (Legajo N° 17.966), M.I. N°: 12.204.223, clase 1956, a partir del 19 de febrero de 2.003, con categoría 06 (C2-F3-P6-1.1.1.1.A:6.C:V.), y funciones de Exhumador de restos en el Cementerio de Boulogne, con inclusión en los alcances del artículo 15º inciso b) –apartado 1- de la Ordenanza N° 7.876 / 02, (bonificación por función “Exhumadores y reducidos de restos – 60 módulos”).-

ARTICULO 2º.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la Ley ***** N° 11.757, no importa la admisión por parte de este municipio de la Constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 15650-A-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO:**5 5 4**

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media N° 14 de San Isidro "Benito Lynch"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a continuar con la construcción del paredón perimetral en uno de los límites de la Institución;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media N° 14 de San Isidro "Benito Lynch", por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), destinado a continuar con la construcción del paredón perimetral en uno de los límites de la Institución con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

D

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 14181-G-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 5 5**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Silvia Esther Guardia, respecto de la viabilidad para habilitar un “Taller de Dibujo y Pintura”, en los locales del sector 3, nivel –2,25m., identificados con los N° M61 y M62 del Complejo Tren de la Costa, ubicado en la calle Juan Bautista de la Salle N° 653, de esta ciudad; y

Considerando:

QUE el Complejo fue tratado como Urbanización Especial, autorizándose su construcción por Decreto N° 1022/95, en el que se establecieron los rubros cuya explotación se admitía, con los que resulta compatible el que nos ocupa;

QUE en opinión del área técnica que se expidió a fojas 34, la localización propuesta resulta apta, dada la ubicación y las características del local en cuanto a su accesibilidad, su iluminación y la cantidad de alumnos prevista –grupos integrados por 9 personas como máximo-;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Conjunto cuenta con sanitarios generales en cada nivel y espacios suficientes para el estacionamiento, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 34 y 35, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora Silvia Esther Guardia, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento de un “Taller de Dibujo y Pintura”, en los locales del sector
3, nivel -2,25m., identificados con los números M61 y M62 del Complejo Tren de la Costa
S.A., ubicado en la calle Juan Bautista de la Salle N° 653, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El horario de funcionamiento será de lunes a sábados de 10.00 a 19.00 horas y la capacidad máxima de alumnos por turno, queda establecida en nueve (9);
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207 y sistema de prevención de incendios (colocación de extintores reglamentarios).-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 8.147- P- 00.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 5 6**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Vicente Raúl Bisignano, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Dardo Rocha N° 2738, designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 56, parcelas 20 y 21, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Restaurante y Parrilla”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm4, donde se admiten los rubros gastronómicos previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería, por el artículo 1.2.2.1. de la mencionada normativa;

QUE se trata de una construcción que cuenta con planos aprobados por expediente N° 8527-F-91, como Local Parrilla;

QUE anteriormente se autorizó, por Decreto N° 488/98, el funcionamiento de dicho local para el mismo rubro, el cual establece condiciones de funcionamiento que deberán cumplirse así como los demás requisitos fijados por las áreas técnicas;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 35 y 36, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la viabilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Vicente Raúl Bisignano, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento de un “Restaurante y Parrilla”, en el local ubicado en la
calle Dardo Rocha N° 2738, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Deberá efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a efectos de evitar molestias a terceros;
- b) La carga y descarga de abastecimiento al local, se efectuará siempre dentro del predio, en el espacio reservado y señalado a tal fin;
- c) En caso de detectarse inconvenientes en el entorno, debido a que las dársenas de estacionamiento resultan insuficientes, la Municipalidad podrá exigir la disponibilidad de las cocheras necesarias, en un área que no supere los 200 metros respecto al local que se habilita;
- d) Acondicionar la vereda de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Edificación;
- e) Deberá adaptarse un sanitario en planta baja en cuanto a sus dimensiones e instalaciones, para su uso por personas discapacitadas físicas que se trasladen en sillas de ruedas y salvar eventuales desniveles dentro del local y/o en
tre éste y la vía pública, mediante rampas reglamentarias, tal como lo exige la Ordenanza N° 6631, para lo cual podrá otorgarse un plazo a solicitud del interesado teniendo en cuenta que se trata de un local preexistente;
- f) Se destinará dentro de la superficie cubierta, un sector para depósito de mercaderías y otro, con revestimiento impermeable, para los residuos, separados entre sí;
- g) La capacidad máxima de comensales que podrá albergar el local, según lo declarado a fojas 25, será de ciento catorce (114);
- h) Verificará las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalaciones eléctricas acordes a la Ordenanza N° 6207; instalaciones contra incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios) y medios de salida comunes y de emergencias, reglamentariamente señalizados e iluminados;
- i) Cumplimentar las disposiciones del Decreto N° 21/69 referido a los Restaurantes y toda otra normativa de aplicación en lo que respecta a higiene y bromatología;
- j) La Publicidad se ajustará a la normativa en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, el empresa deberá gestionar la pertinente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 13753-S-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 5 7**

VISTO consulta interpuesta por la señora LAURA DANIELA SIERRA, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 2226, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Venta de Comidas para Llevar, sin Elaboración y Venta de Bebidas”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1, en la que se admiten los rubros gastronómicos, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería;

QUE el local posee una superficie de aproximadamente 96m², más un sanitario y en planta alta un depósito con 26m². Se ubica sobre una arteria comercial de intenso movimiento, contando con servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros;

QUE en cuanto a la comida se recibe preparada y congelada, manteniéndola en frío. Se efectúa el descongelamiento y calentamiento por medio de hornos eléctricos ó microondas, y no se efectúa la preparación, ni cocción de las mismas;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 18 y 19, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.-: Hácese saber a la señora LAURA DANIELA SIERRA, que podrá
***** autorizarse el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar, (sin

Elaboración y Venta de Bebidas)”, en el local ubicado en la Avenida Santa Fé N° 2226, de la ciudad de Martínez, de este Partido.

ARTICULO 2º.-: Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Cumplimentar las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- b) La carga y descarga de mercadería, se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- c) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; instalación contra incendios (colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios) y toda otra disposición que corresponda establecer en cuanto a higiene y bromatología.

ARTICULO 3º.-: Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro.. 13421-G-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 5 8**

VISTO la consulta interpuesta por la señora RAFAELA GARCIA, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la calle Alvear N° 260, Piso 4°, Oficina N° “0”, de la Unidad Funcional 04-001, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Consultorios Externos de Fonoaudiología y Ventas de Audífonos”; y

Considerando:

QUE el local se ubica en el Area Central de Martínez, en zona Cma2, según el Código de Ordenamiento Urbano, donde es conforme el rubro “Venta de Audífonos” como interpretación del Cuadro de Usos, en lo referente al Grupo Comercio y en tanto que la actividad “Consultorios” merece tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar los requisitos dispuestos para el estacionamiento vehicular, por el artículo 1.2.2.1.;

QUE se trata de una actividad que realizarán estudios referente a audiometrías, impedancias, moldes de audífonos, como asimismo la eventual venta de audífonos, en el horario de atención de 09,30hs hasta las 19,00hs;

QUE según copia del plano de construcción aprobado a fojas 3, incluye el área a utilizar y tres espacio físicos para “Oficina”, más un sanitario;

QUE si bien no consta copia del Reglamento de Copropiedad, en el plano de construcción aprobado por expediente N° 4837-B-78, figura la Unidad Funcional mencionada como “Oficina”, según plano de fojas 3;

QUE el artículo 1.2.2.1., punto 9, inciso d) del citado Código, establece que por cada consultorio o estudio profesional con una superficie no

mayor a 20m², se requerirá un módulo de estacionamiento, pudiéndose estudiar situaciones particulares en edificios existentes y determinar el espacio exigible de acuerdo al proyecto que se presente y a las características de la zona en que se ubique;

QUE si bien el inmueble carece de la posibilidad de contar con espacio, corresponde tener en cuenta que se ubica en Area Central de Martínez, que cuenta con servicio de estacionamiento tarifado (parquímetros), razón por lo cual se estima viable otorgar la habilitación solicitada sin exigir estacionamiento propio hasta tanto se verifique si el funcionamiento de la actividad produce algún inconveniente;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 24, 25 y 26, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora RAFAELA GARCIA, que podrá autorizarse la ***** habilitación del local ubicado en la calle Alvear N° 260, Piso 4º, Oficina “0”, de la Unidad Funcional 04-001, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento del rubro “Consultorio Fonoaudiológico y Venta de Audífonos”.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) En caso de detectarse inconvenientes en la zona, debido al estacionamiento vehicular, se exigirá dos (2) módulos en un radio que no supere los 200 metros,;
- b) Deberá presentar plano con el cambio de destino de la Unidad Funcional y en caso de efectuarse modificación internas deberá agregar plano de construcción actualizado, aprobado por la Dirección de Obras Particulares;
- c) Se deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3280/90, dictado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, reglamentario de la Ley N° 7314; los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y las demás normativas que resulten de aplicación.

ARTICULO 3°.- Oportunamente la interesa deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 14.304-G-02.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 559

VISTO la consulta interpuesta por la señora Francisca del Socorro Genes, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 487, de esta ciudad, para el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, en la que se admite el rubro cuya explotación se pretende, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y la necesidad de espacio a prever para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería;

QUE se trata de un local de aproximadamente 75m², en los que se incluye el salón de ventas, la cocina, el depósito y los sanitarios, que cuenta con planos aprobados como Local, tal como se desprende del plano cuya copia luce a fojas 14;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se ubica en un lugar muy transitado, de fácil accesibilidad, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 18 y 19, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Francisca del Socorro Genes, que

***** podrá autorizarse el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar”, en el local ubicado en la Avenida Andrés Rolón N° 487, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al

***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se efectuará tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a los efectos de evitar molestias a vecinos;
- b) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula a los locales donde se preparan comidas;
- c) La carga y descarga de mercadería se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se reservará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para el depósito de mercaderías y otro, con revestimiento impermeable, para los residuos, separados entre sí;
- e) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; previsiones contra incendios (colocación de extintores reglamentarios) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a higiene y bromatología.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la titular deberá gestionar, ante la Subsecretaría de

***** Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro.. 14118-S-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 6 0**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Lidia Vázquez de Segalotti, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la Avenida Centenario N° 526, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Perfumería, Instituto de Belleza, Camas de Gimnasia y Peluquería”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ca1, en la que se admiten los rubros solicitados, mientras que el rubro Gimnasio –actividad reglamentada por la Ordenanza 6700-, merece tratamiento como Uso Puntual;

QUE la propuesta resulta apta por su ubicación, en virtud de que el inmueble se encuentra frente a una avenida comercial, de fácil accesibilidad;

QUE en cuanto al estacionamiento vehicular, corresponde tener en cuenta que, dada la escasa concurrencia prevista y la superficie destinada a Gimnasio, resultaría exigible un solo módulo. Teniendo en cuenta que la zona dispone de servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros-, podría autorizarse su funcionamiento en las actuales condiciones edilicias, pues el local no cuenta con espacio propio para esta finalidad;

QUE se utiliza el sector del frente a Perfumería y Peluquería; una superficie de aproximadamente 60m² para la Gimnasia (donde se disponen las camas y los aparatos respectivos), mientras que el área de Depilación se compone por una superficie de aproximadamente 12m². Tanto el Gimnasio como el sector de Depilación cuentan con iluminación artificial y ventilación forzada por extractor;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 23 y 24, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio

que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Lidia Vázquez de Segalotti que podrá autorizarse ***** el funcionamiento del rubro “Perfumería, Instituto de Belleza, Peluquería y Gimnasio con Aparatos”, en el local ubicado en la Avenida Centenario N° 526, de esta ciudad.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El sector de Gimnasio verificará las disposiciones de la Ley Provincial N° 12.329, debiendo registrar el establecimiento y los profesionales responsables en el Instituto Bonaerense del Deporte, debiendo exhibir en lugar visible, tal como lo exige el artículo 7º de la citada Ley:
 - a1) Certificado que acredite la inscripción del local que se habilita;
 - a2) Certificado que acredite la inscripción del personal a cargo de la dirección y supervisión del local habilitado;
 - a3) Constancia de la contratación de la cobertura de emergencias médicas;
 - a4) Horario de atención al público;
- b) La capacidad máxima del sector de Gimnasio queda establecida en doce (12) personas por turno;
- c) La construcción y el desarrollo de las actividades, se ajustará a las disposiciones de la Ordenanza N° 6700, referida a los Gimnasios y los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: colocación de matafuegos reglamentarios e instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207, con colocación de disyuntor diferencial de corriente eléctrica, la que deberá ser avalada por profesional matrícula;

- e) Deberá adjuntar a los presentes, copia del plano de regularización a aprobar por la Dirección de Obras Particulares, que contenga las modificaciones internas efectuadas.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación, ***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 12034-L-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 5 6 1

VISTO la consulta interpuesta por la señora Romina R. López, respecto de la viabilidad para habilitar el inmueble designado catastralmente como circunscripción V, sección D, manzana 208, parcelas 27 y 28, ubicado en la calle Ucrania N° 1438/43, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Centro de Recreación Infantil”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rm1 y se trata de una actividad que merece tratamiento como Uso Puntual, que se encuentra regulada por el Decreto N° 1617/93, texto ordenado de las Ordenanzas N° 6906 y 7121;

QUE la propuesta involucra dos parcelas de un mismo propietario, cuyas construcciones se encuentran en el fondo libre, proyectándose ejecutar una ampliación e invertir el retiro de fondo por el retiro de frente, contemplado por el artículo 1.2.1.2., inciso 6. A tal efecto, resulta necesaria la presentación de un relevamiento de los fondos linderos, documentación que, según se acota a fojas 25, no fue presentada. En caso de que dicha inversión sea posible, las nuevas construcciones deberán respetar un retiro de fondo de 3m. y laterales de idéntica dimensión, respecto a los ejes divisorios con las parcelas 26 y 29;

QUE de acuerdo a la superficie de terreno mínima por alumno exigida, se establece una capacidad máxima de quince (15) niños por turno, debiendo contar con los espacios cubiertos correspondientes a la actividad. Se dispone de dos sanitarios completos, con duchas y vestuarios, cantidad que resulta apta para la capacidad estimada;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de una refuncionalización, los organismos técnicos competentes que elaboraron los

informes de fojas 16 y vuelta, 25 y 26, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse una habilitación precaria a los efectos de verificar su funcionamiento, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Romina R. López, que podrá

***** autorizarse el funcionamiento con carácter precario, de un “Centro de Recreación Infantil”, en los inmuebles designados catastralmente como circunscripción V, sección D, manzana 208, parcelas 27 y 28, ubicados en la calle Ucrania N° 1438/43, de la localidad de Villa Adelina, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicio

***** nado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) En caso de plantearse nuevas construcciones, las mismas respetarán un retiro mínimo de fondo y laterales de 3m. respecto a los ejes divisorios, por aplicación del artículo 1.2.1.2., inciso 6 del Código de Ordenamiento Urbano. La ubicación del playón o patio descubierto y el tendido de la media sombra propuestos en la memoria descriptiva, cumplirán también con el retiro de fondo y laterales respecto de las parcelas 26 y 29;
- b) El sector de cocina/”office”, no podrá estar integrada al sector de comedor/aula;
- c) La capacidad máxima de alumnos por turno que podrá albergar el establecimiento, que funcionará en el horario de 9.30 horas a 18.00 horas, será de quince (15) niños, estipulada en base a la superficie de terreno y a la de las instalaciones existentes;
- d) Se verificarán las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica verificada por profesional matriculado competente, con instalación de disyuntor de corriente y sistema de prevención de

- incendios (colocación de matafuegos reglamentarios en cada sector);
- e) Se ajustará el funcionamiento a los niveles máximos de ruidos, en cumplimiento de las disposiciones de la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano;
 - f) En todos los ambientes y en especial en los patios y circulaciones, no habrán elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes y manijas). Las ventanas contarán con rejas o tejidos metálicos de seguridad y mosquitero. Los paños vidriados inferiores a 1m. de altura, deben ser de seguridad, policarbonato, acrílicos o similares;
 - g) Las construcciones deberán adecuarse en un todo, a lo dispuesto por el Decreto N° 1617/93, texto ordenado de las Ordenanzas N° 5906 y 7121 y los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano;
 - h) Se deberá presentar planos de ambas parcelas involucradas ante la Dirección de Obras Particulares, para su aprobación, en los que consten las modificaciones efectuadas, los nuevos destinos de los locales y la transcripción del siguiente texto: “NOTA: El uso conferido a la propiedad Centro de Recreación Infantil-, se desarrolla en forma conjunta en las parcelas 27 y 28 de la manzana 208, ubicada en la circunscripción V, sección D”.

Se deberá agregar, además, un plano de conjunto de ambas parcelas al presente expediente, en el que se verificará el funcionamiento conjunto de las mismas (Plano de Habilitación – escala 1:100).-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la correspondiente ***** habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General, cumplimentando las normativas en vigencia que resulten de aplicación al uso.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte.. Nro. 12080-M-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 562

VISTO la consulta interpuesta por el señor Julio Cesar Maffiotti, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Sarratea N° 627/29, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Rotisería y Comidas para Llevar”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1 donde se contempla la instalación de casas de Comidas para Llevar, previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercadería, dispuestos por el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa;

QUE la zona resulta apta para el rubro Rotisería;

QUE se propone desarrollar la actividad en dos locales que suman una superficie aproximada de 47m², incluyendo el depósito y los sanitarios, los que cuentan con planos aprobados por expediente N° 8574-Z-87;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 13 y 14 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Julio Cesar Maffiotti, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento de una “Rotisería y Comidas para Llevar”, en el local
ubicado en la calle Sarratea N° 627/29, de la ciudad de Boulogne, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento
de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a los vecinos;
- b) Cumplimentar las disposiciones del Decreto N° 22/69, que regula las Rotiserías y casas de Comidas para Llevar;
- c) La carga y descarga de mercaderías, se efectuará siempre en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para el depósito de mercaderías y otro, con revestimiento impermeable, para los residuos, perfectamente separados entre sí;
- e) Verificar las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentarios) y toda otra normativa que resulte de aplicación, en cuanto a la higiene y bromatología;
- f) Presentar croquis en escala 1:100, que abarque a los locales involucrados, donde se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el interesado deberá gestionar la correspondiente
***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 13893-M-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 6 3**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Multimarketing S.A., respecto de la viabilidad de instalar un cartel publicitario en un predio ubicado frente a la Colectora de la Ruta Panamericana, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Cochabamba, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante –I.D.–, en la que se admite una altura máxima de doce (12) metros, en terrenos cuya superficie supere los 2000m², según lo dispuesto por las Ordenanzas N° 7594 y N° 7724;

QUE se propone la instalación de un cartel de quince (15) metros de altura, excediéndose así el máximo autorizado, razón por la cual los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 5 y 6, coinciden en opinar que corresponde denegar la autorización solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniébase a la empresa Multimarketing S.A., la autorización solicitada ***** para instalar un cartel publicitario, en un inmueble ubicado frente a la Colectora de la Ruta Panamericana, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Cochabamba, de la ciudad de Martínez, en este Partido, en virtud de no ajustarse a las normativas en vigencia.-

ARTICULO 2°.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel ***** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 3.187- B- 01.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **564**

VISTO la Autorización Provisoria de Funcionamiento otorgada a fojas 61 al señor Federico Buszmycz, para desarrollar actividades bajo el rubro “Café y Bar, con anexo de una (1) Mesa de Pool”, en el local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 2664, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE mediante inspección en el local se detectó, entre otras cosas, la existencia de una mesa de Pool no autorizada y que no se adecuó uno de los sanitarios, en sus dimensiones e instalaciones, para su uso por personas discapacitadas físicamente, al igual que carece de la rampa reglamentaria para salvar el desnivel existente entre el local y la vía pública;

QUE a fojas 47 se presenta croquis de las dimensiones del sanitario exigido por la Ordenanza N° 6631, el que, según informa el área técnica competente a fojas 54, funciona en el sanitario destinado al sexo masculino;

QUE a fojas 81 se presenta el interesado, con el objeto de solicitar la autorización necesaria para la permanencia de la mesa de pool, razón por la cual se dio intervención al organismo técnico competente, el que se expidió a fojas 87 con la opinión de que, dado que se trata de un local gastronómico preexistente, aprobado con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 6631 que regula su instalación, podría aceptarse el funcionamiento del sanitario propuesto en tanto éste cuente con la correspondiente señalización internacional y con el compromiso por parte del responsable del local, de franquear rápidamente el acceso a cualquier persona discapacitada del sexo femenino que requiera su uso;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 87 y 89, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse la permanencia de la segunda mesa de pool anexada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Federico Buszmycz, que podrá au
***** torizarse la anexión de una segunda Mesa de Pool, en el local destinado a
“Café y Bar, Anexo una Mesa de Pool”, ubicado en la Avenida Santa Fe N° 2664, de la
ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El sanitario propuesto para su uso por parte de personas discapacitadas físicamente, deberá contar con la debida señalización internacional, correspondiendo la colocación de otros dos carteles, en el pasillo de acceso y en el interior del sanitario, tal como se indica en el plano de fojas 45, en los que junto al símbolo internacional se inscribirá la siguiente leyenda: “Para la utilización de sanitario adaptado, solicitar al encargado del local”
- b) Compromiso por parte del responsable del local, a franquear rápidamente el acceso a cualquier persona discapacitada del sexo femenino que solicite utilizar la única instalación disponible;
- c) Las mesas de pool cumplimentarán las previsiones del artículo 1.2.2.20. del Código de Ordenamiento Urbano, en especial la distancia entre ambas y de ellas hacia cualquier elemento que se encuentre en sus proximidades o muros y la superficie total a ocupar (inferior a 50m²), como se ilustra en el croquis de fojas 86.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el titular podrá continuar el trámite de habilitación,
***** iniciado a fojas 40, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 8983-S-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 6 5**

VISTO el formal pedido de habilitación presentado a fojas 1 por el señor Mariano Sebastian, para desarrollar actividades en el local ubicado en la calle Albarelos N° 1961/69, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, bajo el rubro “Venta y Cocción de Facturas – Despacho de Pan”; y

Considerando:

QUE practicada inspección en el lugar, se constató la existencia de un entrepiso de losa al que se accede mediante escalera de madera, el que, según se informa a fojas 8, no podrá ser utilizado;

QUE dada intervención a la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología, informa que el local carece de las condiciones necesarias para el desarrollo de cualquier rubro alimentario, en virtud del tipo de instalaciones, servicios y dependencias existentes;

QUE, en efecto, los productos sin cocción se acondicionan sobre el mostrador, procediéndose a la limpieza de los utensilios utilizados en el antebañó y vestuario del único sanitario existente, correspondiendo tener en cuenta que en dicho ámbito se prevé la consumición de los productos a la venta;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 21 y 21 vuelta, coinciden en opinar que corresponde denegar la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase al señor Mariano Sebastian, la habilitación del local ubicado en
***** la calle Albarellos N° 1961/69, de la ciudad de Martínez, en este Partido,
para el funcionamiento de rubros alimenticios, en virtud de no reunir el establecimiento las
condiciones adecuadas a tal efecto, dado el tipo de instalaciones, servicios y dependencias
existentes actualmente .-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel
***** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 11953-Q-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 6 6**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Graciela Myriam Quiroga, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Puerto Rico N° 1623, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Restaurante”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Dominante –I.D.–, en la que se admiten los usos gastronómicos, los que deben recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa, para el estacionamiento vehicular;

QUE el entorno reúne características de barrio con escaso movimiento, en el que predominan las viviendas;

QUE el local se encuentra con faja de clausura y con carteles que indican el funcionamiento de una Parrilla, detectándose desde el exterior, que la construcción no reúne las condiciones que permitan su funcionamiento para el uso gastronómico;

QUE según plano aprobado, las instalaciones disponibles no se ajustan a los requisitos del Decreto N° 21/69, en virtud de que carece del sector cocina y cuenta con un solo sanitario, no pudiéndose verificar otros requerimientos, dado el estado del local;

QUE si bien la interesada expresa en la nota de fojas 2 que ejecutaría las mejoras necesarias, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 11 y 12, coinciden en opinar que corresponde denegar la habilitación solicitada, habida cuenta que existirían denuncias de vecinos por el funcionamiento del rubro, criterio que este

Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase a la señora Graciela Myriam Quiroga, la autorización solicitada
***** para el funcionamiento de un “Restaurante”, en el local ubicado en la calle
Puerto Rico N° 1623, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel
***** cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. 2468-C-2003.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **567**

VISTO el Suministro n° 935/2003, originado en Secretaría de Obras Públicas; y
Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas, surge como más conveniente la correspondiente a la empresa Carpintería Metálica Romano y Boccuzzi;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a la empresa Carpintería Metálica Romano y Boccuzzi,
***** con domicilio en Mariano Acha 3712, Carapachay, la Licitación Privada
20/2003, referida a la Provisión y colocación de vidrios, cenefa perimetral, marquesina y
refuerzos para carpinterías de cierre de Hall Acceso Principal, por un importe de \$ 202.838.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen
***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto
General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2339-L-2003.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **568**

VISTO la autorización solicitada por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer –LALCEC- para promover y vender bonos de rifa en jurisdicción del Partido; y
Considerando:

QUE los fondos que se recaudaren serán destinados a los fines propuestos por dicha Institución;

QUE la solicitud se ajusta a los términos de la Ley Provincial nº 9403;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer –LALCEC-, la
***** promoción y venta de rifas –50.000 billetes-, en jurisdicción del Partido,
por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 156) cada una.-

ARTICULO 2do.- La rifa tendrá sorteos por la Lotería Nacional y como premios los
***** que se detallan a fojas 32/38 del presente expediente, pasando a formar
parte del presente decreto.-

ARTICULO 3ro.- Previo a la distribución de las rifas, los responsables de la misma deberán
***** acompañar copia de los premios a sortearse o boleta proforma de
contratación, como asimismo proceder al sellado de los respectivos talonarios.-

ARTICULO 4to.- Serán responsables de las obligaciones emergentes de la organización de
***** la rifa los directivos de la Entidad, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º,
inc.c) de la Ley 9403.-

ARTICULO 5to.- Prohíbese contratar de terceras personas la parte organizativa de la rifa. La
***** Institución, con la debida notificación de la Municipalidad, queda
autorizada para encomendar la venta y cobranza de aquélla, con la sola limitación de que el
porcentaje a abonarse dicho concepto no podrá superar el 6% del monto total que se recaude.-

ARTICULO 6to.- La Municipalidad se reserva el derecho de proceder a verificar, en la ***** oportunidad que lo estime pertinente, que los fondos tengan el destino previsto, en un todo de acuerdo con las prescripciones del art. 7º, inc. d) de la Ley 9403.-

ARTICULO 7mo.- La inobservancia de lo dispuesto en el presente, así como la de las ***** normas que regulan la organización de rifas en la Provincia de Buenos Aires, será penada conforme con lo establecido por los arts. 6º, 11º y 12º de la Ley 9403.-

ARTICULO 8vo.- Subsecretaría de Inspección General -Dirección de Publicidad y Espectáculos Públicos-, intervendrá en la perforación de los talonarios respectivos, en la forma de estilo.-

ARTICULO 9no.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2056-A-2003.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **569**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACION COOPERADORA CASA DE LA CULTURA DE SAN ISIDRO” ; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos en concepto de servicios de Audio pendientes por eventos realizados durante el año 2002;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 20.000.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** la “ASOCIACION COOPERADORA CASA DE LA CULTURA DE SAN ISIDRO”, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), destinado a sufragar los gastos en concepto de servicios de Audio pendientes por eventos realizados durante el año 2002, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref. Expte. Nro. 2648-S-03.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **570**

VISTO que el Laboratorio de Medicamentos del Nuevo Hospital de San Isidro, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 531, de esta ciudad, donde se desarrolla el rubro “Fraccionamiento de Medicamentos”, ha sido pre categorizado por este Municipio como de PRIMERA CATEGORIA, encuadrándose en el artículo 65° del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459 (menos de 5 personas trabajando y un potencial electromecánico menor de 15 HP); y

Considerando:

QUE se ha elaborado la documentación requerida en el Art. 66 del Decreto 1.741/96 (Declaración Jurada con la memoria descriptiva de la actividad), cuya veracidad ha sido verificada en inspección técnica efectuada al establecimiento;

QUE el mismo reunirá, una vez finalizado y de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Salud del Municipio, las condiciones reglamentarias para su funcionamiento;

QUE en consecuencia, el Laboratorio en cuestión podrá considerarse que cumple las condiciones establecidas en la normativa, para expedírsele el Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del Artículo 65° precitado;

QUE el Señor Asesor Ambiental ha verificado la veracidad de lo expuesto, en la documentación adjuntada hasta la fecha;

QUE el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, requiere de un Certificado de Aptitud Ambiental o instrumento similar, para completar la documentación requerida por esa dependencia, a los fines de otorgar la habilitación pertinente al Laboratorio en cuestión;

QUE el Municipio gestionará, en oportunidad de finalizarse las obras del Nuevo Hospital Central de San Isidro, la correspondiente categorización y extensión del Certificado de Aptitud Ambiental respectivo, en donde se incluiría el Laboratorio en cuestión, por lo que podría otorgarse una constancia que permita la prosecución del trámite indicado en el considerando precedente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Extiéndase al Laboratorio de Fraccionamiento de Medicamentos del Nuevo Hospital de San Isidro, el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, conforme lo establecido por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, por quedar comprendido dentro del régimen respectivo.-

ARTICULO 2do.- Suscribase la constancia mencionada en el Artículo precedente, exclusivamente para ser presentada ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, la cual será suscripta por las Secretarías de Inspecciones y Registros Urbanos y de Salud.-

ARTICULO 3ro.- La validez de la constancia será por el término de 2 (dos) años, como lo indica la normativa, ello sin perjuicio de la inclusión del Laboratorio dentro de las instalaciones del Hospital para su oportuna habilitación por el Ministerio de Salud y su categorización por la Subsecretaría de Política Ambiental, ambos de la Provincia de Buenos Aires, una vez que se encuentren finalizadas las obras y el mismo esté en condiciones de iniciar su operación normal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 556-C-2003.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 571

VISTO que se produjo un error involuntario, en la redacción del anteproyecto de Decreto de adjudicación de la Licitación Privada N° 06/2003; y

Considerando:

QUE de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Compras, a fojas 371, corresponde modificar el segundo párrafo de los considerando del Decreto N° 232/03 y el artículo 1° del referido Decreto en orden al monto de adjudicación y al pago de un anticipo financiero del 40% del monto de la obra;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificasé el segundo párrafo de los considerando del Decreto N° **232/03**

***** quedando redactado de la siguiente forma:

QUE del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa VIOCA S.A., por un monto de (\$ 94.800) PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS);

ARTICULO 2do.- Modificase el artículo 1ro. del Decreto Nro.**232/03**, quedando

***** redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la empresa VIOCA S.A., con domicilio legal en la ***** Avda. Centenario N° 1223 de la ciudad de San Isidro, la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCION DE CALZADA HORMIGON EN CAMINO MORON SAN FERNANDO ENTRE SANTA RITA Y ACCESO NORTE Y BOCACALLE PATAGONIA Y MONTEVIDEO”, en jurisdicción de este Partido, por un monto equivalente a (\$ 94.800) PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS; por el sistema de unidad de medida y con un anticipo financiero del 40% del monto de la obra.-”

ARTICULO 3ro.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto

***** Nro. **232/03.-**

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.Expte.Nro. 4250-P-2003.-

San Isidro, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 7 2**

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por el ex agente Onelio Domingo BENETTI (Legajo N° 3.196); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del solicitante;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ex- agente ***** Onelio Domingo BENETTI (Legajo N° 3.196), M.I. N°: 4.599.842, clase 1943, mediante el cual se establece el pago a éste último del sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1° de marzo de 2003 y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro. El convenio del anticipo jubilatorio asciende a la suma de \$988.-.

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar ***** parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social
***** de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CD

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.Expte.Nro. 4249-P-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 573

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por la ex agente Mirta Graciela FRANCINI (Legajo N° 40.006); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar de la solicitante;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte de la ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la ex- agente
***** Mirta Graciela FRANCINI (Legajo N° 40.006), M.I. N°: 6.526.182, clase 1951, mediante el cual se establece el pago a ésta última del sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1° de marzo de 2003 y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro. El convenio del anticipo jubilatorio asciende a la suma de \$620.-.

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar
***** parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social
***** de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CD

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.Expte.Nro. 2718-P-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **574**

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por el ex agente Gustavo César HIRSCH (Legajo N° 10315); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del solicitante;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ex- agente
***** Gustavo César HIRSCH (Legajo N° 10.315), M.I. N°: 4.597.757, clase 1943,
mediante el cual se establece el pago a éste último del sesenta (60%) por ciento móvil de sus
haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1° de marzo de
2.003 y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro. El convenio del anticipo
jubilatorio asciende a la suma de \$2.117.-.

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar
***** parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del
presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo

***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la
***** Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CD

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.Expte.Nro. 2723-P-2002.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **5 7 5**

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por el ex agente Concepción BUSTOS (Legajo N° 8.580); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del solicitante;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ex-agente ***** Concepción BUSTOS (Legajo N° 8.580), M.I. N°: 6.685.382, clase 1939, mediante el cual se establece el pago a éste último del sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1° de marzo de 2.003 y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro. El convenio del anticipo jubilatorio asciende a la suma de \$884.-.

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar ***** parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, ***** se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo
***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de la
***** Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2558-A-2003.-

SAN ISIDRO, 18 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO:**5 7 6**

VISTO la presentación efectuada por la Agrupación Histórico Cultural “El Cañon”; y

Considerando:

QUE el mismo solicita se declare de Interés Municipal el evento a realizarse en el cine ASTRO con motivo de su 70º Aniversario, a beneficio de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ISIDRO;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social, a fojas 3, emite informe accediendo a lo solicitado, por lo que procede el dictado del acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interés Municipal el evento que realizará la Agrupación ***** Histórico Cultural “El Cañon” en el cine ASTRO con motivo de su 70º Aniversario, a beneficio de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ISIDRO.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. N° 4670-Y-1998.-

SAN ISIDRO, 19 de Marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **577**

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 2134/2002, lo aconsejado por el Dictamen legal obrante a fojas 179, las diligencias realizadas, de las que dan cuenta las actas notariales de fojas 183/187 y demás constancias de este expediente; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto 2134/2002 se dispuso en su artículo 4° que si "... a los profesionales autorizados, o a la empresa contratada para la ejecución de la demolición, les fuere negado por los propietarios y/u ocupantes del inmueble, el acceso a la propiedad individualizada en el artículo 1° de este Decreto, para la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento de la ejecución ordenada, la Secretaría General de Gobierno y Administración, gestionará la pertinente Orden de Allanamiento, como así todo otro procedimiento que fuere menester, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente;"

QUE a fojas 197 la Asesoría Legal del municipio aconseja que se designe a un funcionario para que "... constituyéndose en el inmueble, presupueste el costo de la demolición.- De no poder cumplir su misión, por mediar oposición o por estar deshabitado el inmueble, intentarlo nuevamente en compañía de un notario, para que constate fehacientemente -de repetirse- dichas circunstancias; y hecho esto, promover recién entonces la petición judicial de una orden de allanamiento";

QUE a fojas 183/187 se encuentran los testimonios de las actuaciones notariales cumplidas en el domicilio de la calle Tomkinson 3430, Acceso Norte Ramal Tigre N° 719, Beccar, las que resultaron infructuosas;

QUE en consecuencia, en línea con el dictamen de la Asesoría Legal citado anteriormente, habiéndose acreditado la imposibilidad de acceso a la finca, es menester solicitar la orden judicial de allanamiento que permita la ejecución de la medida de demolición dispuesta en estas actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Por intermedio de la Asesoría Legal Municipal, dispóngase las
***** actuaciones judiciales pertinentes a los fines de solicitar el allanamiento
del inmueble de calle Tomkinson 3430, Acceso Norte Ramal Tigre N° 719, de Beccar, a los
fines de hacer efectiva la medida de demolición dispuesta en estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 1723-C-2003.-

SAN ISIDRO, 19 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **578**

VISTO lo expuesto a fojas 1 por el Centro Cultural del Tango Zona Norte, en donde informa sobre la realización del Tercer Certamen Poético; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que dispone el dictado del presente acto administrativo, declarando de interés municipal dicho evento;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de interés municipal la realización del Tercer Certamen Poético, organizado por el Centro Cultural del Tango Zona Norte.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. 1772-C-2003.-

SAN ISIDRO, 19 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **579**

VISTO el Suministro n° 621/2003, originado en Secretaria de Servicios Públicos; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas, surge como más conveniente la correspondiente a la empresa El Coihue SRL;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la empresa El Coihue SRL, con domicilio en ***** Obligado 1342, Don Torcuato, la Licitación Privada 16/03, referida a la contratación de 1400 hs de una hidrogrúa articulada no menor a 23 mts de altura, con personal calificado para trabajos en altura, por un importe de \$ 149.000.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

AL

Ref.: Expte. 1090-C-2003.-

SAN ISIDRO, 19 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **580**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el día 23 de febrero de 2003, se procedió a la apertura de la Licitación Privada nro. 14/2003, por la ejecución de la obra de: “DESAGÜE PLUVIAL CALLE CORRIENTES ENTRE LUIS SAENZ PEÑA Y CARLOS PELLEGRINI”, en jurisdicción de este Partido;

QUE del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa Val Deloivre S.A., por un monto equivalente de \$ 35.197,50

QUE a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a las mismas, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la empresa Val Deloivre S.A, con domicilio en la calle Tte. ***** Gral. Lonardi 1358/60 de Beccar, la ejecución de la obra: “DESAGÜE PLUVIAL CALLE CORRIENTES ENTRE LUIS SAENZ PEÑA Y CARLOS PELLEGRINI”, en jurisdicción de este Partido, por un monto \$ 130.197,50, por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La certificación de la obra será quincenal, y el pago de la misma será ***** dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las deducciones establecidas en el Artículo 12º de las Condiciones Legales Particulares del Pliego que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de treinta (30) días corridos

contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.-

ARTICULO 4to.- La contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo

establecido en el Art. 6-2/ 6-3 de las Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- Déjase establecido que se abonará al adjudicado un anticipo financiero del

40% del monto de obra, conforme con lo establecido en el Artículo 19° de
las Condiciones Legales Particulares del Pliego que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 6to.- Designase inspector técnico de la obra mencionada en el Art. 1° al

Ingeniero Civil José Antonio E. COLLO, DNI. Nro. 11.266.681,
Matrícula Nro. 47.292, con domicilio real en la calle Intendente Neyer Nro. 179, de la ciudad
de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 7mo.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de

única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute el 1% (uno por
ciento) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la
empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones
de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 8vo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el

presente decreto será atendida con fondos de la partida correspondiente
del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 9no.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Departamento Obras de

Infraestructura, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de
las propuestas.-

ARTICULO 10mo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2009-C-2003.-

SAN ISIDRO, 19 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **5 8 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo petitionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Diego Maximiliano CORONEL - DNI. Nro. 25.871.277, con domicilio en Batalla la Florida Nro. 1247 - Villa Adelina -, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2012-C-2003.-

SAN ISIDRO, 19 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **5 8 2**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Nicolás CENTENO - DNI. Nro. 16.340.979, con domicilio en Piedrabuena y Wilde, de la Ciudad de Boulgne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.: Expte. Nro. 13442-O-1993 y ag. .

SAN ISIDRO, 19 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **5 8 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Elbia GONZALEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 86 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Elbia GONZALEZ, con domicilio en Avda. Elflein Nro. 3068, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 770.829.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 1433-L-1981 y ag..

SAN ISIDRO, 19 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **5 8 4**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Asucena del Valle IBAÑEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 20 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Asucena del Valle IBAÑEZ, con domicilio en Los Plátanos Nro. 621, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 522.211.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 8392-B-1999.

SAN ISIDRO, 19 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **585**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Gregoria Josefa BORASSI vda. de GIMENEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 72 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Gregoria Josefa BORASSI vda. de GIMENEZ, con domicilio en Monroe Nro. 2375, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 690.030.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 1750-S-2003.-

SAN ISIDRO, 19 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **586**

VISTO la nota presentada por el contribuyente a fojas 1, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 411.972 correspondiente a la propiedad sita en la calle Lima N° 2835 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se encuentran vigentes a la fecha el Decreto N° 1673/2002, po el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 20 de febrero de 2002 canceló la deuda original sin recargos por el período: 1998/2°B a 2003/1° B inclusive, a resultas del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-EXIMESE en un 50%, del pago de los accesorios restantes, al titular de la ***** Cta. Cte. N° 411.972, de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, período 1998/2°B a 2003/1° B inclusive, que recae sobre el inmueble sito en la calle Lima N° 2835 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar ***** conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. : Expte. 1752-G-2003.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **587**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

QUE mediante Dictamen n° 6044 la Asesoría Legal Municipal estima efectuar la correspondiente denuncia penal;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en el presente expediente.-

ARTICULO 2do.- Designase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto Pastor.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal efectúese la correspondiente denuncia penal, remitiendo las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Tome conocimiento Dirección Gral. de Personal.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 9646-T-2000.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **588**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto nº 1607/2001 se dispuso iniciar Sumario de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de los hechos denunciados en autos;

QUE la Asesoría Legal Municipal a fojas 46 estima procedente dictar un sobreseimiento definitivo en el presente sumario, ya que no existe mérito para formular acusación alguna, y proceder al archivo de los actuados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreséese definitivamente en el presente sumario y proce
***** der al archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 12284-A-1996.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **589**

VISTO el contrato de prórroga obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE el contrato de prórroga suscripto con el Sr. Eduardo ***** Nazario Orsi –LE nro.- 8.480.475-, referente al plazo de la locación del inmueble sito en Int. Neyer 29 de la Ciudad de Beccar, por el término de tres (3) meses, a partir del 1 de enero del corriente, por lo que su vencimiento se producirá el 31 de marzo de 2003, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 5946-G-1993.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **590**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atento al informe producido por la Subsecretaría de Inspección General, a fojas 55, corresponde dejar sin efecto el condicionamiento de Precario, Personal e Intransferible, dispuesto por Decreto 552/94, referente al comercio sito en Neuquén 1823 de la Ciudad de Beccar;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Déjase sin efecto el condicionamiento de Precario, Personal e
***** Intransferible, dispuesto por Decreto 552/94, referente al comercio sito en Neuquén 1823 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, donde se explota el rubro TALLER DE HERRERIA NAVAL, con un potencial de 4,50 HP y una superficie de 200 m2, cuya titularidad ejerce Jorge Gollino -DNI 13.448.986-.-

ARTICULO 2do.- Subsecretaría de Inspección General efectuará las registraciones de rigor,
***** controlará la sustitución de los certificados pertinentes.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. 65-P-2003.-

SAN ISIDRO, 20 de Marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **591**

VISTO el Decreto nro. 3236/2001, por el cual se dispone el cese del agente Manuel CALVIÑO; y

Considerando:

QUE el citado solicita el pago de la retribución prevista en el artículo 19°, inciso f) de la Ley 11.757;

QUE al respecto la Asesoría Legal Municipal en Dictamen 6036 expresa que la ley denomina a esa retribución “anticipo jubilatorio”, pero aclara que se trata de una “retribución especial sin cargo de reintegro”, de modo que se trata en realidad, de una “gratificación” a favor de quien durante más de 30 años estuvo al servicio del Municipio. La retribución antes citada persigue un objetivo que le es propio dentro del marco jubilatorio en el cual está contemplada, y que razones de equidad, que en modo alguno violentan lo normado por la ley 11.757, aconsejan en el presente caso hacer lugar a lo peticionado;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al reclamo efectuado por el ex-agente Manuel ***** CALVIÑO, en orden al pago de la retribución prevista en el artículo 19°, inciso f) de la Ley 11.757.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 10420-C-2000 y ag.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **592**

VISTO el Decreto n° 3180/00 por el cual se condona la deuda que posee el inmueble ubicado en la calle Virrey Vértiz 449 de Boulogne, adquirida al Estado Argentino por el Sr. Batolomé Caro, por escritura nro. 286 de fecha 28 de julio de 1999, cta cte 552.603, de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE mediante el artículo 2° de dicho acto administrativo se establece el beneficio acordado hasta la cuota 4/B del año 1999, inclusive;

QUE la Dirección General de Rentas a fojas 34 vta informa que el período correcto por el cual debió consignarse en el decreto antes citado es: cuota 4/A del año 1999, inclusive;

QUE, por lo expuesto, corresponde confeccionar el acto administrativo pertinente, modificando el Decreto n° 3180/00;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificase el artículo 2° del Decreto n° 3180/2000, quedando redactado
***** de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- El beneficio acordado por el artículo precedente, comprenderá hasta la
***** cuota 4/A del año 1999, inclusive“-

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto
***** n° 3180/2000.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 7908-T-2000.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **593**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto nº 1606/2001 se dispuso iniciar Sumario de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de los hechos denunciados en autos;

QUE la Asesoría Legal Municipal a fojas 69 estima procedente dictar un sobreseimiento definitivo en el presente sumario, ya que no existe mérito para formular acusación alguna, y proceder al archivo de los actuados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreséese definitivamente en el presente sumario y proce
***** der al archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 12782-C-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **594**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE obra en autos nota presentada por el Sr. Angel Ramón Cobo, en la cual solicita la posibilidad de cancelar sin recargos la deuda en concepto la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cta. cte nro. 532.270;

QUE manifiesta su imposibilidad de cancelar la misma;

QUE es necesario adoptar medidas tendientes a defender el nivel de recaudación, pero también evitar imponer al contribuyente graves preocupaciones por cargas contributivas de imposible cumplimiento;

QUE se encuentran vigentes a la fecha los decretos 544 y 1542/02 que establecen eximir del 50% de los recargos por pago al contado;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese al Sr. Angel Ramón Cobo del pago de recargos
***** correspondientes a la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cta. cte nro. 532.270, dejándose establecido que con fecha 18 de octubre de 2002 canceló la deuda por el período 2000/5 A a 2002/3 B sin recargos.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 12530-B-2002.-

SAN ISIDRO, 20 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **595**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE obra en autos nota presentada por la Sra. María Teresa P de Bluhm, en la cual solicita la posibilidad de cancelar sin recargos la deuda en concepto la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cta. cte nro. 362.534;

QUE manifiesta su imposibilidad de cancelar la misma;

QUE es necesario adoptar medidas tendientes a defender el nivel de recaudación, pero también evitar imponer al contribuyente graves preocupaciones por cargas contributivas de imposible cumplimiento;

QUE se encuentran vigentes a la fecha los decretos 544 y 1542/02 que establecen eximir del 50% de los recargos por pago al contado;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26º de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese a la Sra. María Teresa P de Bluhm del pago de recargos
***** correspondientes a la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cta.
cte nro. 362.534, dejándose establecido que con fecha 9 de octubre de 2002 canceló la deuda
1998/2 A a 2002/5 B sin recargos.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2435-C-2003.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **596**

VISTO la nota presentada por la “COMISION DE FESTEJOS DE VILLA ADELINA” ; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos de un evento a realizarse el día 12 de abril del corriente;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 3.000.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** la “COMISION DE FESTEJOS DE VILLA ADELINA”, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), destinado a sufragar los gastos de un evento a realizarse el día 12 de abril del corriente, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref. Expte. Nro. 1470-C-2003.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **597**

VISTO el pedido de Suministro n° 564/2003 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. 12/2003, mediante Decreto Nro. 330/03

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase a la firma REDFARM S.A. con domicilio en Uruguay Nro. ***** 4610 de la ciudad de Beccar, los ítems 2- 5- 6- 8 – 9 –15 que rigieron la Licitación Privada Nro. 12/2003, para la provisión de insumos de producción de medicamentos bajo programa, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.167,20)

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. : Expte.2810-D-2003.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **598**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que
pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 2810-D-2003.-

ARTICULO 2do.- Desígnase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo
instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Previo a la remisión de las actuaciones a la Asesoría Legal, dése vista a
***** la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 4284-T-1998.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **599**

VISTO las presentaciones de fojas 1/3, de fojas 37/38 y el dictamen de la Asesoría Legal municipal; y

Considerando:

QUE la peticionante, reclama por el deterioro que presenta la vereda frente al inmueble de su propiedad, sito en la calle Eduardo Costa 1650/1652, atribuidos a la caída de un árbol de su vereda.- Suma luego a fojas 8/18 otro reclamo, motivado por la caída de otro árbol.-

QUE la misma señala que finalmente arregló la vereda por su propia cuenta, requiriendo que en carácter de recompensa, se le brinde el beneficio de considerar "caducos" los tributos adeudados;

QUE a fojas 37/38 la peticionante amplía el reclamo por reparación de la vereda y por los daños y perjuicios sufridos, reiterando el pedido de liberación de las tasas por Alumbrado desde el año 1.997 a 2.002;

QUE el planteo formalizado resulta inatendible en sede administrativa, por carecer de bases objetivas para su ponderación, por lo que corresponde el rechazo del mismo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Deniégase la petición de liberación de deudas por tributos municipales en compensación por daños y perjuicios presentada por la señora Bárbara Triest.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

D

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 7302-Q-1991.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 0 0**

VISTO el Decreto Nro. 2210/2002; y

Considerando:

QUE se cometió un error al consignar la dirección del inmueble;

QUE corresponde, subsanar dicha situación dictando el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1ro- Modificase el artículo 1ro. del Decreto Nro. **2210/2002**, quedando
***** redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación
***** y Reconstrucción de la Vía Pública, por el 25% correspondiente al año
2002 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieran abonado sobre las cuales no recae
beneficio alguno, por aplicación del artículo 58º, inciso D) de la Ordenanza Fiscal vigente, a
José Oscar QUIROGA, Cuenta Corriente Nro. 542.133, con domicilio en la calle Céspedes
Nº 1989 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-”

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto
***** Nro. **2210/2002**.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese, publíquese y archívese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 13565-S-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO:6 0 1

VISTO la nota presentada a fojas 1 por la firma SAN ISIDRO TOWER S.A., correspondiente a la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 120.988 del inmueble sito en la calle Leandro N. Alem N° 176 de la ciudad de San Isidro; y

Considerando:

QUE se encuentra vigente a la fecha el Decreto N° 1673/2002, por el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 05 de noviembre de 2002 canceló la deuda original sin recargos por el períodos: 2002- 4°B- 5°A y 5°B inclusive, a resultas del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-EXIMESE a la firma SAN ISIDRO TOWER S.A..del pago de los accesorios de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, períodos 2002- 4°B- 5°A y 5°B inclusive Cta.Cte. 120.988, que recae sobre el inmueble sito en la calle Leandro N. Alem N° 176 de la ciudad de San Isidro .-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 12647-P-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO:6 0 2

VISTO la nota presentada a fojas 1 por el Sr. Rubén PRESSO, en orden a su deuda de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente N° 811.142, correspondiente a la propiedad sita en la calle Pedro de Mendoza N° 2533 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se encuentra vigente a la fecha el Decreto N° 1673/2002, por el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE al Sr. Rubén PRESSO del pago de recargos de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, período 1997-1°A hasta 2002 5°B inclusive Cta.Cte.811.142, que recae sobre el inmueble sito en la calle Pedro de Mendoza N° 2533 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 8494--L-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 0 3

VISTO la nota presentada a fojas 1 por la firma LA TAHONA RISTORANTE S.A., en orden a su deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuenta corriente N° 53.485, correspondiente al comercio sito en la Avda. Fondo de la Legua N° 353 de la ciudad de San Isidro; y

Considerando:

QUE se encuentra vigente a la fecha el Decreto N° 1673/2002, por el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 12 de junio de 2002 abonó la deuda original por el período 2000/1°A a 2001/5° B inclusive, a resultas del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE a la firma LA TAHONA RISTORANTE S.A., en un 100% del ***** pago de los recargos de la deuda correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, período 2000/1°A hasta 2001/6°B inclusive Cta.Cte.53.485, que recae sobre el comercio sito en la Avda. Fondo de la Legua N° 353 de la ciudad de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar ***** conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 4927-B-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 0 4

VISTO la presentación efectuada por Ernestina Cruz del Valle Brizuela, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la renovación del nicho de urna N° 110, ubicado en el Panteón N° 2, Planta Baja, Fila 2 (arrendamiento) del Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, se recomienda acceder a lo petitionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE a fojas 7 la Dirección General de Rentas estima procedente acceder a lo petitionado;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese en un 100%, a Ernestina Cruz del Valle Brizuela, con domicilio ***** en la calle Independencia N° 1086 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la renovación del nicho de urna N° 110, ubicado en el Panteón N° 2, Planta Baja, Fila 2 (arrendamiento) del Cementerio de Boulogne.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo a la Dirección de ***** Cementerios.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 13955-J-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **605**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 22 de noviembre de 2000, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Edison N° 1145 y 1159, Circunscripción III, Sección H, Manzana 588, Parcela 009 y 012, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle Edison N° 1145 y 1159, Circunscripción III, Sección H, Manzana 588, Parcela 009 y 012, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 22 de noviembre de 2000, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 381.865 y 381.868-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 13668-I-2002.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 0 6**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE de acuerdo a los hechos denunciados en autos y conforme a lo expuesto por la Asesoría Legal Municipal a fojas 4, corresponde, efectuar la correspondiente denuncia penal y remitir las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines de que proceda al sorteo que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal efectúese la correspondiente ***** denuncia penal y remítase las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro para que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 2580-D-2003.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2.003.-

DECRETO NUMERO: **6 0 7**

VISTO la celebración de los 100 años de la fundación del Colegio Santa Isabel; y

Considerando:

QUE esta Institución señera de nuestro partido merece, en su centenario, un destacado homenaje por su contribución a la formación de generaciones de estudiantes, en el plano educativo, cultural y espiritual;

QUE su nacimiento y vida es una muestra del tesón y esfuerzo que entrega la comunidad cuando es convocada para un objetivo claro y positivo para ella;

QUE la enumeración detallada del crecimiento del Colegio, en este siglo de vida, es un ejemplo de la contribución permanente de la Obra Salesiana, que demuestra los beneficios de un camino sin claudicaciones, en la dirección elegida;

QUE es intención de este Departamento Ejecutivo estar presente en esta oportunidad;

POR lo que, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Declárase de interés municipal y adhesión a los actos de celebración, del
***** CENTENARIO DEL COLEGIO SANTA ISABEL.-

ARTICULO 2°.- Regístrese.- Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

CD

Ref.: Expte. Nro. 3331-L-1955 y agreg.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO:6 0 8

VISTO lo solicitado en autos por Gustavo Rodolfo LEO, domiciliado en calle Italia N° 1032 de la ciudad de Martínez, respecto de la devolución del pago abonado en demasía, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la Cta. Cte. 362.873; y

Considerando:

QUE a fojas 79 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando al recurrente la suma de \$ 1.740,30;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrese a Gustavo Rodolfo LEO, domiciliado en calle Italia N° 1032 ***** de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.740,30), que fueron abonados en demasía en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente a la Cta. Cte. 362.873, correspondientes al período 1997 a 2002/3°B inclusive.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro.4141-G-1999.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO:6 0 9

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Elda Gandini Vda. de FERNANDEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE a fojas 29 la presentante, expone que ignoraba que debía renovar anualmente su trámite iniciado en 1999, año este en que se le acordó el beneficio de reducción del 50%, en el pago del tributo;

QUE fojas 34, obra encuesta socio-económica que demuestra que la situación no ha variado durante el lapso de los años 2000 al 2002, por lo que correspondería la reducción del 50%, para ese período fiscal, contemplada en el artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, por los años 2000 – 2001 y
2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae
beneficio alguno, a Elda Gandini Vda. de FERNANDEZ, con domicilio en la calle José
María Moreno N° 365 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte.
510.975.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2851-C-2003.-

SAN ISIDRO, 21 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 1 0**

VISTO el Suministro n° 1067/03, originado en la Secretaría de Obras Públicas;
y
Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 70.911.-,
por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde
efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 22/2003, para la provisión, instalación y
***** acondicionamiento de tres (3) equipos de aire acondicionado central para
acceso principal hall central y plaza seca en Hospital Central.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 26 de marzo del año 2003, a las
***** 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario
nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2010-S-2003.-

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **6 1 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50%, para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Roberto SANSOULET - DNI. Nro. 5.557.410, con domicilio en Don Bosco Nro 1178, de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2396-R-2003.-

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **6 1 2**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. María Elena ROMERO - DNI. Nro. 22.148.753, con domicilio en
Rivadavia Nro. 1203 - P.B., de la Ciudad de San Isidro, debiendo abonar el arancel provincial
vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2394-G-2003.-

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **6 1 3**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 10%, para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Patricio Gonzalez - DNI. Nro. 20.824.927, con domicilio en Andrés
Rolón Nro. 1506, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el
arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 302-P-1999.

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 1 4**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ramón Felipe PALACIO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 53 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ramón Felipe PALACIO, con domicilio en El Indio Nro. 881, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 570.292.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 12851-C-1999.

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **615**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Isabel Haydee NUÑEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 60 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Isabel Haydee NUÑEZ, con domicilio en Junin Nro. 2071, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 611.413.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 12052-L-1995.

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 1 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Nieves Mirta LAVERAN, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 76 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Nieves Mirta LAVERAN, con domicilio en Ingeniero Silveyra Nro. 1815, fondo, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 563.059.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 047-S-1992.

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 1 7**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. José SCARINCI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 27 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a José SCARINCI, con domicilio en Potosí Nro. 340, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 510.131.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 11776-P-2000.

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 1 8**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ines Raquel BARROS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 26 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ines Raquel BARROS, con domicilio en Virrey Vértiz Nro. 575, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 552.615.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 3058-H-2000 y ag..

SAN ISIDRO, 24 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **619**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Jorge Mario HERNANDEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 14 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Jorge Mario HERNANDEZ, con domicilio en Figueroa Alcorta Nro. 1802, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 641.887.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 4838-T-2000.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **620**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE por Decreto nº 1608/2001 se dispuso iniciar Sumario de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de los hechos denunciados en autos;

QUE la Asesoría Legal Municipal a fojas 60 estima procedente dictar un sobreseimiento definitivo en el presente sumario, ya que no existe mérito para formular acusación alguna, y proceder al archivo de los actuados;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreséese definitivamente en el presente sumario y proce
***** der al archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nº 4568-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **621**

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por el ex agente Nadio KISZKA (Legajo Nº 4.778); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del solicitante;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ***** ex- agente Nadio KISZKA (Legajo Nº 4.778), M.I. Nº: 16.844.935 clase 1946, mediante el cual se establece el pago a éste último del sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1º de marzo de 2.003 y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro. El convenio del anticipo jubilatorio asciende a la suma de \$ 1.183.-.

ARTICULO 2º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a ***** formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4º.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo ***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social ***** de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 3030 -P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **622**

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por el ex agente Miguel Angel MEDINA (Legajo N° 11.809); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del solicitante;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ***** ex-agente Miguel Angel MEDINA (Legajo N° 11.809), M.I. N°: 4.602.072, clase 1944, mediante el cual se establece el pago a éste último del sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1° de marzo de 2.003 y por un período de dos (2) meses, con cargo de reintegro. El convenio del anticipo jubilatorio asciende a la suma de \$ 879.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a ***** formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo ***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social
***** de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 1155-R-1997.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **623**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE obra en autos nota presentada por el Sr. Juan Carlos Reyes, en la cual manifiesta su negativa de abonar el importe en concepto de Juicio de Fátima, que figura en las boletas correspondientes a la tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble sito en Ricardo Güiraldes 687 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, cta. cte nro. 330.523;

QUE tal pretensión fue desestimada mediante el Decreto 2169/2000;

QUE el recurrente abona las sumas reclamadas sin recargos y solicita, dada su condición de jubilado, la exención del pago de los mismos, aconsejando a fojas 49 la Dirección General de Rentas acceder a lo peticionado por el período 1997/1 B hasta 2000/4 A inclusive;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese al Sr. Juan Carlos Reyes del pago de recargos generados por el ***** período 1997/1 B hasta 2000/4 A inclusive, correspondiente a la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble sito en Ricardo Güiraldes 687 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, cta. cte nro. 330.523.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 2720-P-2002.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **624**

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por el ex agente Carlos Alberto GERARDI (Legajo N° 1.794); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del solicitante;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ***** ex- agente Carlos Alberto GERARDI (Legajo N° 1.794), M.I. N°: 4.602.042, clase 1944, mediante el cual se establece el pago a éste último del sesenta (60%) por ciento móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1º de marzo de 2.003 y por un período de cuatro (4) meses, con cargo de reintegro. El convenio del anticipo jubilatorio asciende a la suma de \$ 1.742.-.

ARTICULO 2º.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a ***** formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4º.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo ***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión Social de ***** la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 15559-T-2002.-

SAN ISIDRO 25 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 625

VISTO la consulta interpuesta por el señor Rodolfo Taborda, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección C, manzana 34, parcela 4, con ingreso por la Avenida Avelino Rolón N° 2177, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Venta de Artículos de Perfumería y Peluquería, anexo Academia de Peluquería”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, en la que se admite el desarrollo de las actividades, mientras que la Academia y/o Instituto debe recibir tratamiento como Uso Puntual, según lo dispone el artículo 1.2.2.18.3. de la citada normativa, correspondiendo a los organismos técnicos competentes determinar en cada caso las condiciones de funcionamiento;

QUE el edificio se desarrolla en dos plantas, proponiéndose utilizar para la actividad la planta baja, el nivel -1,20 y el entrepiso;

QUE el local destinado a aula (nivel -1,20) posee una altura que varía entre los 2,20m. y los 5,45m, diferencia que en su promedio se ajustaría a las disposiciones del artículo 4.2.2.2., inciso a), del Código de Edificación;

QUE se proyecta ejecutar un paso entre el pasillo de acceso a los sanitarios y el aula que se ubica en el entrepiso, en el nivel +1,20m., modificación que se sumaría a las ya ejecutadas para adaptar el edificio al destino propuesto;

QUE por lo expuesto y con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, los organismos técnicos competentes

que elaboraron los informes de fojas 21 y 22, coinciden en opinar que puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Rodolfo Taborda, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento del rubro “Venta de Artículos de Perfumería y Peluquería,
anexo Academia de Peluquería”, en el local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 2177,
de la ciudad de Boulogne, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El local destinado a Aula (nivel -1,20) no podrá subdividirse en toda su superficie, con ningún tipo de tabiquería a fin de mantener las condiciones de iluminación y ventilación reglamentarias;
- b) El aula deberá cumplir con la ventilación e iluminación establecidos para los locales de 1ª. categoría, por el artículo 4.2.7.1. del Código de Edificación;
- c) La capacidad máxima de alumnos que podrá albergar el aula, queda establecida en treinta y seis (36);
- d) Presentar estudio de sobrecarga del entepiso destinado a aula (nivel +1,70m.), que verifique una sobrecarga mínima de 350kg/m², avalado por profesional matriculado;
- e) Los sanitarios se adecuarán a las disposiciones del artículo 1.2.2.18.3., inciso 2), del Código de Ordenamiento Urbano;
- f) Presentar croquis de habilitación, en el que se incluyan las modificaciones edilicias realizadas y el cumplimiento de los requisitos precedentes;
- g) Verificar, además, el ajuste a las demás normativas contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el titular deberá gestionar ante la Subsecretaría de
***** Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 2981-D-2003.-

SAN ISIDRO, 25 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **626**

VISTO la licencia por enfermedad del Señor Subsecretario de Inspección General, Dr. Martín Vazquez Pol; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir sus funciones;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo”, de la citada Subsecretaría, al Dr. Fernando M. Godoy, acumulativas a sus actuales funciones de Director General de Inspecciones, a partir del 17 de marzo del corriente y hasta el reintegro de su titular;

QUE atento a las actuales restricciones presupuestarias la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Asígnase funciones interinas a “cargo” de la Subsecretaría de Inspección ***** General, al Dr. Fernando M. Godoy –legajo 54.866-, en lugar del Dr. Martín Vazquez Pol, en uso de licencia por enfermedad, a partir del 17 de marzo de 2003, y hasta su reintegro.-

ARTICULO 2º.- La asignación de funciones otorgada en el artículo precedente no generará ***** diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 7901-B-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 2 7**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Fernando Botindari, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la intersección de la calle José Ingenieros con la Avenida Andrés Rolón, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del proyecto denominado “Canal Alternativo”; y

Considerando:

QUE la propuesta consiste en desarrollar un sistema de venta en Centros de Comercialización Comunitarios –C.C.C.-, destinado al público en general, almacenes, kioscos, autoservicios y al sector gastronómico en general;

QUE en el lugar sugerido funcionó una fábrica textil, que desarrollaba sus actividades ocupando una superficie cubierta de más de 900m², razón por la cual el establecimiento debe recibir tratamiento como “Gran Superficie Comercial”, caso en el que se debe requerir la aprobación y el certificado de factibilidad provincial, tal como lo dispone la Ley N° 12573 y su Decreto Reglamentario N° 2372/01, y las Resoluciones N° 53 y N° 55 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires;

QUE al incluirse el rubro Depósito, corresponde en el orden local el tratamiento como Uso Puntual dispuesto por el artículo 2.2.3.1. del Código de Ordenamiento Urbano, a efectos de evaluar la incidencia de su localización en el entorno y establecer las condiciones de funcionamiento, previo al dictado del decreto de viabilidad;

QUE a fojas 37 del expediente N° 5004-F-01, el apoderado de los titulares del edificio donde se pretende desarrollar la actividad de comercialización de alimentos, expresa que la superficie del sótano –3.039m²- se encontraba inundada, lo que significa que el predio y la construcción existente podrían estar sometidos a un pasivo ambiental que debería ser evaluado, dado el destino propuesto;

QUE en cuanto a la construcción, se debería demostrar la existencia de condiciones aceptables para el desarrollo de las ac

tividades, tales como capacidad de carga del edificio en general, conservación de la estructura resistente y techos, niveles de napas de agua: disponibilidad de servicios de agua y cloacas;

QUE en opinión el área técnica que se expide a fojas 15, resultaría necesario, además, presentar un Estudio de Impacto Ambiental y un plan de remediación que garantice la correcta realización de lo proyectado dentro del inmueble y su entorno (acceso vehicular, afluencia de público y molestias a vecinos), conforme a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso h) del Decreto N° 3132/00 -Texto Ordenado de las Ordenanzas N° 7674 y N° 7709-;

QUE por lo expuesto, el organismo técnico que elaboró el informe de fojas 15, opina que corresponde denegar la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase al señor Fernando Botindari, la autorización solicitada para ***** habilitar un “Canal Alternativo” y/o Centro de Comercialización Comunitario, en el local ubicado en la intersección de la Avenida Andrés Rolón con la calle José Ingenieros, de la ciudad de Beccar, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Expediente N° 11715-E-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 2 8

VISTO la habilitación solicitada por el señor OSVALDO ESPERON, del inmueble designado catastralmente como circunscripción VIII, sección D, manzana 106, parcela 29, ubicado en la calle Juan B. Justo N° 414, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Comidas para Llevar, pizzas y empanadas”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, en la que se admite el rubro Comidas para Llevar, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga, por el artículo 1.2.2.1. del citado Código;

QUE se trata de una construcción en la que sólo se utilizará el frente de aproximadamente 35m², más un sanitario, según se indica en plano a fojas 7;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 11 y 12 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.-: Hácese saber al señor OSVALDO ESPERON, que podrá autorizarse
***** el funcionamiento del rubro “Comidas para llevar, Pizzas y Empanadas”,
en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VIII, sección D, manzana 106,
parcela 29, ubicado en la calle Juan B. Justo N° 414, de la ciudad de Beccar, en este Partido.

ARTICULO 2do.-: Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicio-
***** nado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Efectuar tratamiento de humos y olores provenientes de la cocción, a fin de evitar molestias a vecinos;
- b)** Cumplimentar los requisitos del Decreto N° 22/69, que regula los locales donde se preparan comidas;
- c) La carga y descarga de mercadería, se efectuará en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;
- d) Se destinará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable, para la colocación de residuos, separados entre sí;
- e) Verificará las condiciones de seguridad dispuestas por el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; sistema contra incendios (colocación de matafuegos reglamentario) y todo otro requisito que corresponda establecer en cuanto a la higiene y bromatología.

ARTICULO 3ro. Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación
***** ante la Subsecretaria de Inspección General.-

ARTICULO 4to. Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 5405-G-1990.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 2 9

VISTO la consulta interpuesta por los señores ROBERTO FELIPE GARAY Y CARLOS ALBERTO PEREZ, respecto de la vialidad de habilitar el local ubicado en la calle Entre Ríos N° 1487, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE a fojas 28, se presenta la parte interesada, con el objeto de comunicar que el señor ALEJANDRO FABIAN POLICICCHIO, será el responsable de la explotación comercial del local;

QUE el Sr. Policicchio presenta nota a fojas 75, solicitando nueva transferencia a favor de la señora ANA MARIA PILI;

QUE dada intervención a la Subsecretaría de Inspección General, se expide a fojas 77, informando que hasta la fecha no se ha presentado declaratoria de herederos por trámite de sucesión, certificado de antecedentes expedido por la Dirección Nacional del Registros de Reincidencia y Estadística Criminal, y que asimismo no poseen los vehículos habilitados;

QUE por lo expuesto los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 77 y 79 coinciden en opinar que corresponde denegar la habilitación solicitada, y proceder al cese inmediato de las actividades, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégame al señor ALEJANDRO FABIAN POLICICCHIO, el
***** pedido de transferencia a nombre de la señora ANA MARIA PILI, e
intímase al

cese inmediato de las actividades, bajo apercibimiento de proceder a la clausura preventiva,
del local ubicado en la calle Entre Ríos N° 1487, de la ciudad de Martínez, para el
funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”.-

ARTICULO 2°.-: Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General, verifíquese el fiel
***** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Exped. Nro.-11135-C-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **630**

VISTO la consulta efectuada por los señores ROLANDO CLAUDIO COLAMN y MARTIN FERNANDO ANTONIO GALARCE, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 1689, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Autoservicio: Almacén, Frutería, Verdulería, Carnicería, Panadería, Fiambrería y Embutidos”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de ordenamiento Urbano, en zona Cm3, contemplándose la instalación de Autoservicios de Comestibles previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1.2.2.1. inciso 9) ítem f), del Código de Ordenamiento Urbano para el estacionamiento;

QUE el local de ventas más la superficie cubierta que ocupó el patio del fondo (Almacén), alcanzan los 180m², por lo cual corresponde prever el módulo mínimo, de 3m x 8 m, para el vehículo de carga y descarga de mercadería;

QUE el predio cuenta con dos (2) locales, con frentes al estacionamiento y una vivienda con frente a la calle Bagnati, los que, según lo manifestado por los interesados, no se utilizarán como superficie anexa al autoservicio;

QUE cuenta con una playa para carga y descarga de aproximadamente 260m², en ajuste a lo dispuesto por el artículo 1.2.2.1. inciso 9), ítem f) del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 11 y 12, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio

que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-: Hácese saber a los señores ROLANDO CLAUDIO COLAMN y
***** MARTIN FERNANDO ANTONIO GALARCE, que podrá autorizarse la habilitación del local ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1689, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento del rubro “Autoservicio: Almacén, Frutería, Verdulería, Carnicería, Panadería, Fiambrería y Embutidos” ”.

ARTICULO 2do.-: Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación de citan:

- a) La superficie del local de ventas deberá ser inferior a 200m²;
- b) Se deberá destinar, dentro de la superficie cubierta, un espacio para depósito y otro, con revestimiento impermeable ,para los residuos, separados entre sí;
- c) En los sectores libres (patios y/o retiros) no podrán depositarse mercadería, cajones ni colocarse residuos, debiendo mantenerse este espacio en perfectas condiciones de orden e higiene;
- d) Deberá presentar plano aprobado por la Dirección de Obras Particulares, actualizado, donde consten las modificaciones efectuadas y lo mencionado en los incisos a) y b), debiéndose todas las construcciones ajustarse al Código de Ordenamiento Urbano;
- e) La carga y descarga se efectuarán exclusivamente dentro del predio, debiendo acondicionarse la playa para tal fin;
- f) El ancho mínimo de paso y la separación mínima entre góndolas y/o exhibidores, será de 1,50m;

- g) Las Cámaras de frío contarán con aislación de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.6.3.1. del Código de Edificación –Locales para Calderas, Incineradores y otros Dispositivos Térmicos- y el artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano –Tratamiento Acústico Térmico y Control Ambiental-.

ARTICULO 3ro.- Oportunamente, los interesados deberán gestionar la pertinente habilitación ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 1.662-S-96.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 3 1

VISTO la consulta interpuesta por la empresa San Isidro Refrescos S.A., respecto de la viabilidad de autorizar la subsistencia de una columna publicitaria, instalada en el frente del local ubicado en la Avenida Sir Alexander Fléming N° 1801, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE, a fojas 10, la Dirección de Obras Particulares informa que la publicidad no se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza N° 7259;

QUE mediante inspección en el lugar, se pudo detectar que se trata de un “totem”, oportunidad en la que se procedió a intimar la presentación de la póliza de seguro respectiva;

QUE por lo expuesto, el organismo técnico competente que elaboró el informe de fojas 20, opina que corresponde denegar la subsistencia solicitada y ordenar el retiro, dentro de los diez (10) días de notificada la empresa responsable, del elemento publicitario instalado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégase a la empresa San Isidro Refrescos S.A., la autorización solicitada para la subsistencia de una columna publicitaria y/o “totem”, instalado en el frente del local ubicado en la Avenida Sir Alexander Fléming N° 1801, de la ciudad de Martínez, en este Partido, en virtud de no ajustarse dicho elemento a las disposiciones de la Ordenanza N° 7259.-

ARTICULO 2º.- Intímase a la empresa mencionada en el artículo precedente, que en el plazo de diez (10) días a contar de la notificación de este decreto, proceda al retiro del “totem” que nos ocupa.-

ARTICULO 3º.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Expediente N° 2.908-S-99.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 632

VISTO la Autorización Provisoria de Funcionamiento extendida a fojas 38, a favor de los señores Jaime Méndez y Daniel Conti para el funcionamiento de una “Pizzería – Restaurante”, en el inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1141/45, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE los rubros gastronómicos deben recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercaderías, dispuesto por el artículo 1.2.2.1., inciso 9, ítem c) del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE se trata de un edificio que posee planos aprobados por expediente N° 405-R-94, en el que el rubro funciona desde el año 1984, con una capacidad máxima de 150 comensales;

QUE el inmueble carece de la posibilidad de contar con estacionamiento propio en su interior y se ubica sobre una arteria de intenso tránsito con usos comerciales diversos;

QUE si bien no se indica la disponibilidad del sanitario en planta baja, adaptado para su uso por personas discapacitadas físicas que exige la Ordenanza N° 6631 se estima que, dado que se trata de un establecimiento existente, puede otorgarse un plazo para la adaptación de uno de los ejecutados;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 51 y 52, coinciden en opinar que, con el

cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a los señores Javier Méndez y Daniel Conti, que podrá ***** autorizarse la habilitación del local ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1141/45, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento de una “Pizzería y Restaurante”.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La capacidad máxima de comensales que podrá albergar el local, será de ciento cincuenta (150);
- b) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación:
 - b1) Instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207;
 - b2) Previsiones contra Incendios: colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios y señalización de salidas de emergencia con luz;
 - b3) Apertura de puerta de acceso: abrirá en el sentido de evacuación –hacia afuera-, sin ocupar la vereda (debe rebatir dentro del local), correspondiendo presentar propuesta respectiva para su aprobación;
 - b4) El sector de cocina ventilará reglamentariamente y se efectuará tratamiento de humos y olores;
- c) Se reservará, dentro de la superficie cubierta, un espacio para el depósito de mercaderías y otro, con revestimiento impermeable, para el depósito de los residuos;
- d) Cumplimentará las demás disposiciones en vigencia, tales como:

d1) Decretos N° 21/69, referido a los Restaurantes y N° 1327/69, que regula a las Pizzerías;

d2) Ordenanza N° 7259, correspondiendo presentar propuesta de la publicidad, previo a su colocación, la que se ajustará a la mencionada normativa y al artículo 1.2.1.15., apartado A, del Código de Ordenamiento Urbano;

d3) Ordenanza N° 5265: horarios para la carga y descarga de mercaderías;

e) La escalera de acceso al entre piso, deberá contar con las barandas reglamentarias;

f) Se cumplimentarán las demás disposiciones que resulten de aplicación de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano;

ARTICULO 3°.- Otórgase a los titulares un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de ***** la notificación de este decreto, para adaptar uno de los sanitarios existentes en la planta baja (en sus dimensiones e instalaciones), para su uso por parte de personas discapacitadas físicas, tal como lo exige la Ordenanza N° 6631.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, los responsables mencionados deberán continuar el trámite ***** de habilitación iniciado a fojas 21, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Expediente N° 8.324-I-98.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2.003

DECRETO NUMERO: **633**

VISTO la Autorización Provisoria de Funcionamiento otorgada a fojas 40 al Instituto Metropolitano de Implantes S.A., para el funcionamiento de sus “Consultorios Odontológicos Externos” en el local ubicado en la calle Acassuso N° 96, de esta ciudad; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Ra2 en la que se admite el funcionamiento del rubro solicitado previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar los requisitos dispuestos para el estacionamiento vehicular, por el artículo 1.2.2.1. de la citada normativa;

QUE en el informe de fojas 85 se indica que la construcción posee planos aprobados por expediente N° 619-P-97, en los que se previó la instalación de Consultorios. Respecto al estacionamiento exigido, corresponde tener en cuenta que la zona cuenta con servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros-, razón por la cual en el aludido informe se estima viable otorgar la habilitación solicitada, previo cumplimiento de ciertos requisitos;

QUE a fojas 87 se presenta el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de manifestar que los Consultorios respectivos son habilitados exclusivamente por el Colegio del Distrito al que pertenecen, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 9944, modificada por Ley Provincial N° 12.754. Dicha aclaración la efectúa en virtud de que la Municipalidad realizó, en reiteradas oportunidades, inspecciones en Consultorios invocando la vigencia de ordenanzas municipales que, en opinión del citado Colegio, no resultan de aplicación al caso que nos ocupa;

QUE atento al tenor de la referida nota, se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, quien se expide a fojas 91 mediante Dictamen N° 5053, en el que expresa su discrepancia con el Colegio interviniente, ya que la exigencia de habilitación formulada por esta Comuna se realiza en ejercicio de una facultad que le es propia, en base a lo determinado por los artículos 181 y 182 de la Constitución Provincial;

QUE para mayor abundamiento, aclara que en temas como lo es el de la sanidad, puede existir una acción concurrente entre las distintas jurisdicciones nacional, provincial y municipal, sin que pueda afirmarse que el ejercicio de las funciones de policía de otra jurisdicción releven a la comuna de lo que es un deber y un derecho a su cargo, doctrina ratificada recientemente por la Suprema Corte de Buenos Aires, en la demanda contencioso administrativa promovida por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires contra esta Municipalidad, según sentencia que se adjunta al citado Dictamen, a cuyos términos este Departamento Ejecutivo se remite por razones de brevedad;

QUE por lo expuesto, la mencionada Dirección General y el organismo técnico competente que elaboró el informe de fojas 107, coinciden en opinar que corresponde dictar una normativa por la que se haga saber a la empresa Instituto Metropolitano de Implantes S.A., que el establecimiento deberá contar con la debida habilitación municipal, la que será otorgada bajo el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Instituto Metropolitano de Implantes S.A., que ***** deberá gestionar la correspondiente habilitación de los “Consultorios Odontológicos Externos”, que posee en el inmueble ubicado en la calle Acassuso N° 96, de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto por el Dictamen N° 5053 obrante a fojas 91 y vuelta.-

ARTICULO 2°.- La habilitación a la que alude el artículo precedente, queda condicionada al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Ajuste a lo dispuesto por la Ley N° 11.720, en lo que respecta a los Residuos Especiales;
- b) Verificar el cumplimiento del Decreto Provincial N° 3280/90, reglamentario de la Ley N° 7314;
- c) Cumplimentar el artículo 1.2.2.19.1. del Código de Ordenamiento Urbano y demás normativas reglamentarias que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulten de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente
***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese junto al Dictamen N° 5053 de la Dirección de
***** Asesoría Legal (fojas 91/105) y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Expediente N° 11578-B-02

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2.003.-

DECRETO NUMERO: 6 3 4

VISTO la consulta interpuesta por la empresa BUHLER S.A, respecto de la viabilidad para habilitar parte de la Unidad Funcional N° 5, del local ubicado en la calle Intendente Neyer N° 924, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Depósito y Distribución de Equipos para Agroalimentarios con Control de Calidad y Ensamble de Partes de Prueba”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona de Industria Dominante –I.D.-, en el Complejo Industrial Llave, donde se admite el funcionamiento de Depósitos y Laboratorios de Control de Calidad, previo tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de evaluar la incidencia de la actividad en el entorno, teniendo en cuenta el movimiento vehicular, accesibilidad, frecuencia de llegada del transporte y tipo de mercadería en tránsito y depósito;

QUE se trata de un local que posee una superficie aproximada de 600m², que incluye según croquis de fojas 30/31, el área de depósito, sanitarios, oficina y sector para carga;

QUE el inmueble cuenta con planos aprobados por expediente N° 3778-C-94 como Depósito, según copia obrante a fojas 33;

QUE se propone depositar la mercadería sobre tarimas en el piso y en estanterías y efectuar la comercialización de equipos, máquinas, sus repuestos y partes. El abastecimiento y distribución de mercadería se efectuará dos o tres veces por día, con vehículos medianos tipo camioneta;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 37, 39 y 40 coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa BUHLER S.A, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento del rubro “Depósito y Distribución de Equipos para
Agroalimentación con Control de Calidad y Ensamble de partes para Prueba”, en parte de la
Unidad Funcional N° 5 del local ubicado en la calle Intendente Neyer N° 924, de la ciudad
Beccar, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Verificará las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación:
- 1) Instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207;
 - 2) El depósito de la mercadería, se deberá efectuar dejando pasillos con doble
posibilidad de circulación y ancho mínimo de 1m., correspondiendo que las
estibas y estanterías cuenten con la debida estabilidad;
 - 3) Se distribuirán dos matafuegos cada 200m² o fracción y a distancia de libre
recorrido no mayor a 20m, 50% polvo triclase y 50% de agua de 10 litros de
capacidad. Los tableros se protegerán con CO₂;
- b) La carga y descarga de mercadería y el estacionamiento con camiones medianos,
se efectuará siempre dentro del predio, en los lugares señalizados para cada fin, en
virtud de que no podrán permanecer en la vía pública ni ocuparla.

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente
***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 5188-C-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 635

VISTO la Autorización Provisoria de Funcionamiento otorgada a fojas 18, a favor del señor José Mariano Canga, para desarrollar actividades en el local ubicado en la Avenida Centenario N° 181, de esta ciudad, con el rubro “Agencia de Viajes y Turismo”; y

Considerando:

QUE a fojas 28 se presenta el interesado, con el objeto de solicitar se le permita anexar el rubro “Cambio de Divisas”;

QUE dada intervención a la Dirección de Ordenamiento Urbano, expresa a fojas 31 que, si bien el rubro Casa de Cambios no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano, se asimila al de Oficina Crediticia-Financiera, el que se admite en la zona Ca1 en la que se emplaza el local;

QUE en cuanto a las disposiciones del artículo 1.2.2.1., inciso 9, ítem d), referido al espacio para el estacionamiento vehicular, corresponde tener en cuenta que carece de espacio para el efecto, resultando necesario contar, por razones de seguridad, con un módulo para el estacionamiento del transporte de caudales;

QUE la zona dispone de estacionamiento tarifado –parquímetros-, los que en general se encuentran ocupados, en virtud de que se trata de un área de intenso movimiento y circulación vehicular y peatonal;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 31 y 32, coinciden en opinar que corresponde denegar el anexo solicitado, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase al señor José Mariano Canga, la anexión del rubro “Casa de
***** Cambio”, en el local ubicado en la Avenida Centenario N° 181, de esta
ciudad.-

ARTICULO 2º.- Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General verifíquese el fiel
***** cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- El titular deberá continuar el trámite de habilitación de la “Agencia de
***** Viajes y Turismo”, iniciado a fojas 1, ante la Subsecretaría de Inspección
General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 3561-C-2001.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 3 6**

VISTO la habilitación solicitada por la empresa CORREO ARGENTINO S.A., del local ubicado en la calle Perú N° 167, de la localidad de Acassuso, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Sucursal de Recepción de Correspondencia, Giros Postales y Monetarios y Recepción de Pago de Servicios”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cma2 y en el Area Central de Acassuso, en la que se admiten los rubros Estafeta Postal/Sucursal de Correos y Servicio de Recepción de Pagos, previo análisis de las necesidades en materia de estacionamiento vehicular;

QUE el local tiene una superficie aproximada de 49m², de acuerdo al plano aprobado de fojas 40 y croquis de fojas 41 y no posee estacionamiento propio, corresponde tener en cuenta que allí se desarrolla el mismo rubro, aún antes de la concesión a la actual empresa;

QUE a fojas 39, la Municipalidad ha otorgado a la empresa mencionada, locación del inmueble, compartiendo las instalaciones con la Secretaría de Cultura;

QUE se propone el funcionamiento en el horario de 8.00 a 20.00 horas, en el que el transporte de correspondencia y eventualmente de caudales, deberá estacionar frente al local o en las proximidades, en virtud de que no se admitirá la reserva de estacionamiento, con el objeto de evitar el uso indiscriminado del lugar;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 42 y 43, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio

que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Correo Argentino S.A., que podrá autorizarse la ***** habilitación del local ubicado en la calle Perú N° 167, de la localidad de Acassuso, de este Partido, para el funcionamiento de una “Sucursal de Correos y Pago de Servicios”.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente, queda condicionado al cum ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) No se admitirá la reserva de estacionamiento en la vía pública;
- b) Contar con sistema de prevención de incendios;
- c) Libre acceso a sanitarios de uso compartido, con la Delegación Municipal;
- d) Se verificará el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la pertinente habilitación, ***** ante la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro- 12057-H-2001.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **637**

VISTO el Decreto N° 3142 del 17 de diciembre de 2001, por el que se denegó a la empresa Honecker Gruppe S.A. la autorización solicitada para habilitar parte de la vivienda existente en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 91, parcela 9, ubicado en la calle Catamarca N° 3451, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro "Oficinas"; y

Considerando:

QUE habiéndose detectado que a pesar de la denegatoria emitida se desarrollaban actividades, se procedió a labrar el Acta de Comprobación N° 120.812 B;

QUE a fojas 30/31, la empresa mencionada presenta recurso de reconsideración contra el aludido decreto, alegando que, por la difícil situación económica por la que atraviesa el país, debió trasladar las Oficinas que tenía alquiladas en la Capital Federal, a la construcción de la calle Catamarca;

QUE la propiedad donde ahora funcionan las Oficinas, dos unidades de vivienda que poseen planos aprobados, fueron construidas por la empresa para su posterior venta, hecho que también por la situación imperante no fue posible realizar;

QUE proponen desarrollar las tareas administrativas de la empresa, con una dotación de cuatro personas las que trabajarán en el horario de 9.00 a 17.00 horas, sin atención al público ni movimiento de mercaderías, razón por la cual no realizan tareas de carga y descarga;

QUE mediante inspección en el lugar, se constató que en el entorno existen otras construcciones destinadas a oficinas y depósitos y que además se ubica a pocos metros de una avenida comercial, no verificándose mayores inconvenientes que los habituales, por lo que los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 44 y 46 coinciden en opinar que, teniendo en cuenta los motivos invocados y con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N° 3142/01.-

ARTICULO 2º.- Hácese saber a la empresa Honecker Gruppe S.A., que podrá autorizarse, ***** con carácter Precario, Personal e Intransferible y por el término de tres (3) años, la habilitación de parte del edificio construido en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 91, parcela 9, ubicado en la calle Catamarca N° 3451, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Oficina Administrativa”.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) No se admitirá la modificación del destino aprobado oportunamente en el plano, por lo que deberá presentar croquis en escala 1:100 donde se indiquen los destinos de cada ambiente y las modificaciones efectuadas, las que deberán ajustarse a las normativas en vigencia. Las áreas de trabajo deberán desarrollarse principalmente en planta baja y primer piso, debiendo destinar el 2º piso sólo a ambientes de servicio y archivos, en virtud de lo dispuesto por el Código de Edificación en cuanto a medios de salida y exigencia de colocar ascensor;
- b) Deberán respetar el modo de funcionamiento propuesto: sin atención al público, horario entre las 9.00 y 18.00 horas y limitar la cantidad de personal a un máximo de seis (6).

ARTICULO 4º.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente ***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 4218-C-1997 y agreg.

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **638**

VISTO la consulta interpuesta por la señora MARIA DEL CARMEN LUONGO, respecto de la vialidad de la ampliación de espacio físico del inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección B, manzana 95, parcela 36, ubicado en la calle Uruguay N° 1028, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, donde funciona el “Centro de Atención Integral al Niño con Trastorno del Desarrollo”; y

Considerando:

QUE el inmueble habilitado se encuentra en zona Cma1 y se otorgó la habilitación por Resolución N° 3314/98 de la Secretaría de Inspecciones y Registros Urbanos;

QUE a fojas 75, la interesada solicita autorización para ampliar el espacio físico destinado al desarrollo de la actividad, con la incorporación del predio lindero, designado catastralmente como circunscripción VIII, sección B, manzana 95, parcela 37, según croquis de “Planta Funcional General” obrante a fojas 95;

QUE se desarrollarán actividades específicas, complementarias, educativas, pedagógicas, en el horario de 8,45 horas a 12,15 horas de jornada simple, y jornada completa de 8,45 horas a 15,30horas, donde se realizarán actividades pedagógicas ambulatorias. En él se proyecta brindar tratamiento personalizado de Fonoaudiología, Kinoaudiología, Terapia Ocupacional, Psicopedagogía y Psicología y además dictarán cursos y seminarios de capacitación profesional, en horario de la tarde;

QUE la propiedad a incorporar, contará con aulas, servicio sanitario, guardaútiles, con gabinetes, sanitario, pileta de natación y estacionamiento -(3) módulos- en el frente;

QUE en cuanto al acceso peatonal para los concurrentes será a través de la Parcela 36, por la Avenida Uruguay N° 1022, por dos pasos circulatorios efectuados en medianera, y el personal lo hará por Uruguay N° 1028;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 105 y vuelta y 106, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se establecerán, puede otorgarse la viabilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.-: Hácese saber a la señora MARIA DEL CARMEN LUONGO, que podrá ***** autorizarse la ampliación de espacio físico del Centro de Atención Integral al Niño con Trastorno del Desarrollo “Soles”, con sede en Uruguay N° 1028, con la incorporación del predio lindero, ubicado en la calle Uruguay N° 1022, designado catastralmente como circunscripción VIII, sección B, manzana 95, parcela 37, de la ciudad de Beccar, en este Partido.

ARTICULO 2°.-: Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se deberá presentar para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares, el plano de ampliación, de la Parcela 37, según propuesta de fojas 95/97 debidamente corregida, en el que se verifique el cumplimiento de las normativas contenidas por los Código de Edificación y de Ordenamiento Urbano;
- b) Cumplimentar las disposiciones de la Ordenanza N° 6631 –Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado-;
- c) Convenio entre los propietarios de ambas parcelas de restituir ediliciamente la medianera a su estado original, procediendo el cerramiento de los pasos circulatorios una vez desafectado de la habilitación y/o concluida la locación del inmueble que se anexa;
- d) Verificará el cumplimiento de la Resolución Provincial N° 659/99 de la Dirección de Educación Privada y demás normativas que resulten de aplicación.

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la interesada deberá gestionar la pertinente ampliación de
***** espacio físico, ante la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4°.-: Regístrese.Comuníquese y publíquese.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 13902-C-2002.-

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **639**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Cultivos Horikawa S.A., respecto de la viabilidad para habilitar un puesto o “Stand” destinado a “Vivero”, en un sector de la playa de estacionamiento del centro comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2647, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se propone la ocupación de treinta (30) cocheras;

QUE el proyecto de modificación y ampliación del Centro fue autorizado por Decreto N° 1677/97 y las medidas de mitigación resultantes de la Evaluación de Impacto Ambiental, surgen del Decreto N° 515/98. En dichos actos administrativos se contempló la posibilidad de autorizar la venta de plantas y artículos de jardinería, no así la colocación de invernáculos para cultivo;

QUE en la nota de fojas 2, se hace referencia a la construcción del puesto o “stand” de mampostería, la cual no puede ser aceptada por ser una construcción tradicional, no desmontable, como así tampoco la actividad de cultivo de plantas;

QUE por expediente N° 11210-C-01, la empresa propietaria del bien gestionó la autorización para efectuar eventos, en los que se ocuparían cuarenta y cuatro (44) cocheras actualmente no afectadas al desarrollo de la actividad principal, oportunidad en la que se dictó el Decreto N° 2801/01, en el cual se fijaron las condiciones para otorgar los permisos temporarios de ocupación de la playa, con estructura desmontable. Otra empresa –Clinic S.A.-, gestionó por expediente N° 10657-C-02 la ocupación de diez (10) de las cocheras;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 18 y 22, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse una autorización temporaria y renovable, para la “Venta y Exposición de Plantas, Flores y Artículos de Jardinería”, con el objeto de verificar la invariabilidad de las condiciones bajo las cuales fue otorgada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hágase saber a la empresa Cultivos Horikawa S.A., que podrá autorizarse, ***** con carácter temporario y renovable, el funcionamiento de una “Venta y Exposición de Plantas, Flores y Artículos de Jardinería”, en un sector del estacionamiento perteneciente al Centro Comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2647, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, compuesto por treinta (30) cocheras.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) El puesto o “stand” se ejecutará en material desmontable, no en mampostería;
- b) La solicitud deberá encuadrarse dentro de los términos del Decreto N° 2801/01 correspondiendo, además, que se adjunte croquis en escala en planta y corte, con dimensiones donde se verifiquen las condiciones establecidas.-

ARTICULO 3º.- Deniégase a la empresa la autorización para el funcionamiento del rubro ***** “Cultivo de Plantas y/o Vivero”, en virtud de no encontrarse el mismo admitido en el Centro Comercial.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese junto con el Decreto N° 2801/ 01 cuya copia luce ***** a fojas 19/21 y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Exp. 14889-D-2002

SAN ISIDRO, 26 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **640**

VISTO, el dictado del Decreto N° 2622/2.002 y su puesta en vigencia mediante el Decreto 123/2.003; y

Considerando:

QUE fue intención de este Departamento Ejecutivo, al dictar el aludido Decreto 2622/02, otorgar mayor formalidad y confiabilidad al procedimiento de aprobación de planos por parte de las áreas competentes en el tema;

QUE a ese objetivo se hace necesario adosarle el de la celeridad en el trámite, extremo que tradicionalmente constituyó uno de los elementos destacados del mismo;

QUE, habida cuenta de la experiencia recogida hasta la fecha, se torna imprescindible dotar al proceso administrativo de pautas que mantengan incólumes ambos valores, es decir, la eficiencia y la celeridad;

QUE a esos fines, se considera que contribuiría eficazmente, la posibilidad de que las Resoluciones que se dicten en los temas referidos en el ya citado Decreto 2622/02, sean suscriptas por el Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos y el Director de Obras Particulares;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1ro.- Establécese que las Resoluciones de aprobación de planos, en el marco del Decreto 2622/02, serán suscriptas por el Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos y por el Director de Obras Particulares.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. 89-M-2003.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **641**

VISTO lo solicitado en autos por el Sr. Alberto Ricardo Mola, respecto de la devolución del pago abonado en demasía de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al bien sito en Av. Centenario 2379 de Beccar; y

Considerando:

QUE a fojas 11 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando al recurrente la suma de \$ 202,79 debido a duplicidad de pago –cuenta dada de baja por subdivisión-;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrase al Sr. Alberto Ricardo Mola la suma de PESOS ***** DOSCIENTOS DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 202,79), abonados en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002/4B, correspondiente al bien sito en Av. Centenario 2379 de Beccar, cta cte n° 822.210, debido a duplicidad de pago, cuenta dada de baja por subdivisión .-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2657-A-2003.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **642**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACION COOPERADORA DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES Nro. 6” ; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos ocasionados por el accionar propio de la Entidad;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 5.000.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** la “ASOCIACION COOPERADORA DEL CAMPO MUNICIPAL Nro. 6”, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), destinado a sufragar los gastos ocasionados por el accionar propio de la Entidad, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 11637-B-1999.

SAN ISIDRO, 27 de Marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **643**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Angelica GIMENEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 52 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Angelica GIMENEZ, con domicilio en Anchorena Nro. 2326, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 610.814.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2608-C-2003.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 4 4**

VISTO la nota presentada por el CIRCULO DE AJEDREZ DE SAN ISIDRO mediante la cual comunica la realización de la tercera fecha del torneo Gran Prix a realizarse el día 12 de abril del corriente año; y

Considerando:

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, por lo que procede al dictado del acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de Interés Municipal la realización de la tercera fecha del ***** torneo Gran Prix, el cual se llevará a cabo el día 12 de abril del corriente, en jurisdicción de nuestro Partido, organizado por el CIRCULO DE AJEDREZ DE SAN ISIDRO.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. 15981-P-2001.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 4 5**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atento al informe producido por la Subsecretaría de Inspección General, a fojas 28, corresponde modificar el Artículo 1° del Decreto n° 5515/1984, en cuanto a la numeración oficial del comercio de autos, y autorizar el potencial electromecánico instalado;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 1ro. del Decreto n° 5515/84 en cuanto a la
***** numeración oficial del comercio, quedando redactado de la siguiente
forma:

“ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la firma PUPPO HNOS. S.A.I.C.F. y A., el potencial
***** actualmente instalado de 1 H.P., en el establecimiento destinado al rubro
“PREPARACION DE SUELOS, PERFORACIONES, MECANICA LIGERA, DEPOSITO
Y OFICINA”, sito en Tomkinson Nro. 92, de la ciudad de San Isidro, con una superficie de
1.405,76 m2.-“

“ARTICULO 2°.-AUTORIZASE el incremento del potencial electromecánico actualmente
***** instalado de 3,75 H.P.-

ARTICULO 3°.- La presente autorización queda condicionada al fiel cumplimiento de la
***** Ley 7315, Tabla de Molestias del Código de Ordenamiento Urbano y
demás reglamentaciones vigentes en la materia.-

ARTICULO 4°.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto
***** Nro. 5515/84.-

ARTICULO 5°.- La entrega del certificado adjunto queda condicionada a la exhibición de
***** las correspondientes Libretas Sanitarias en vigencia y comprobantes de
pagos de publicidad.-

ARTICULO 6°- Dirección General de Rentas –Departamento de Tasas Varias-,
***** determinará la deuda pendiente del interesado. Cumplido, Mesa de Entradas
intimará el pago de la misma con más los respectivos aranceles de oficina y la comparecencia
del interesado o su representante por ante Subsecretaria de Inspección General a efectos de
obtener el certificado adjunto y cumplimentar las formalidades de rigor en el Libro Municipal
de Inspecciones.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Expte. Nro. 15981-P-2001.-

CERTIFICADO DE AUTORIZACION
CONTRIBUYENTE Nro. 2968

***** CERTIFICO que por Resolución SIyRU. Nro. **645** dictada en el día de la fecha, obrante a fojas 29 del expediente municipal Nro. 15981-P-2001, se modificó el artículo 1° del Decreto Nro. 5515/84, en cuanto a la numeración oficial del comercio destinado al rubro “PREPARACION DE SUELOS, PERFORACIONES, MECANICA LIGERA, DEPOSITO Y OFICINA”, siendo el mismo Tomkinson Nro. 92, de la ciudad de San Isidro, cuya titularidad ejerce la firma PUPPO HNOS. S.A.I.C. y A., con una superficie de 1.405,76 m2.-

***** Por el mismo acto dispositivo se autorizó el incremento del potencial electromecánico actualmente instalado de 3,75 H.P.-*****

*****La presente autorización queda condicionada al fiel cumplimiento de la Ley 7315, Tabla de Molestias del Código de Ordenamiento Urbano y demás reglamentaciones vigentes en la materia.-*****

ESTE CERTIFICADO DEBERA EXHIBIRSE EN LUGAR VISIBLE

*****EXTIENDO el presente que firmo y sello en San Isidro, 27 de marzo de 2003.-

MII

Ref.: Expte.Nro. 2786-D-2003.-

SAN ISIDRO, 27 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **6 4 6**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100% para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Mariano Nicolás DAMICO de SANTU RIESTRA - DNI. Nro.
20.775.270, con domicilio en José María Moreno Nro. 512, de la Ciudad de Boulogne,
jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del
trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2785-M-2003.-

SAN ISIDRO, 27 de Marzo de 2003.-
DECRETO NUMERO: **6 4 7**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 100% para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Roberto Antonio MATEO - DNI. Nro. 13.407.562, con domicilio en Pacheco Nro. 378, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 8080-C-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 4 8**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atento al informe producido por la Subsecretaría de Inspección General, a fojas 87, corresponde modificar el art. 1º del Decreto Nro. 1996/02 referente a la numeración oficial del comercio de autos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 1ro. del Decreto nº 1996/2002, referente a la
***** numeración oficial del comercio, quedando redactado de la siguiente
forma:

“ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa “COPAS Y PLATOS S.R.L.” que podrá
***** autorizarse el funcionamiento de un “RESTAURANTE”, en la Estación
Punta Chica del Tren de la Costa, en el inmueble designado catastralmente como
circunscripción VIII, Sección A, manzana 51, sito en la calle Uruguay Nro. 144 de la ciudad
de Beccar, jurisdicción de este Partido.-“

ARTICULO 2do.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto nº
***** 1996/2002.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 2769-C-2003.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 4 9**

VISTO el Suministro n° 1003/03, originado en la Secretaría de Obras Públicas;
y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 70.911.-, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 23/2003, para el bacheo con mezcla
***** asfáltica en caliente en distintos sectores del Partido de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 9 de abril del año 2003, a las
***** 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario
nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 4492-A-2000.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **650**

VISTO lo denunciado en autos; y

Considerando:

QUE por Decreto 1151/2000 se instruyó sumario administrativo a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente;

QUE la Subdirección de Sumarios a fojas 29 y vta informa que corresponde proceder al archivo de las actuaciones, por no existir mérito para formular acusación alguna;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo
***** con lo expuesto a fojas 29 y vta por la Subdirección de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2054-C-2003.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **651**

VISTO la nota presentada en autos por la entidad “Centro de Formación Laboral Santa María de Luján”; y

Considerando:

QUE la misma solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande el pago de los derechos de construcción ;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 3.728, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la entidad “Centro de Formación Laboral Santa María de Luján” de
PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.728), para sufragar los gastos que
demande el pago de los derechos de construcción , con oportuna rendición de cuentas, en un
plazo de noventa (90) días.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autori
***** zadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen
***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto
General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 2797-E-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de Marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **652**

VISTO la nota presentada por la Dirección de Educación Municipal; y
Considerando:

QUE mediante la misma se solicita el otorgamiento de subsidios en concepto de merienda, a las Asociaciones Cooperadoras de los Jardines de Infantes Municipales y a la Escuela Municipal Malvinas Argentinas;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social considera procedente otorgar lo solicitado, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE a las Asociaciones Cooperadoras de las Instituciones
***** que a continuación se mencionan, un subsidio bimestral en concepto de merienda, por el importe que en cada caso se consigna, con oportuna rendición de cuentas.

Jardín de Infantes Municipal Nro. 1	\$ 400
Jardín de Infantes Municipal Nro. 2	\$ 700
Jardín de Infantes Municipal Nro. 3	\$ 600
Jardín de Infantes Municipal Nro. 4	\$ 300
Jardín de Infantes Municipal Nro. 5	\$ 300
Jardín de Infantes Municipal Nro. 6	\$ 500
Jardín de Infantes Municipal Nro. 7	\$ 600
Jardín de Infantes Municipal Nro. 8	\$ 500
Jardín de Infantes Municipal Nro. 9	\$ 400
Jardín de Infantes Municipal Nro. 10	\$ 500
Jardín de Infantes Municipal Nro. 11	\$ 400
Jardín de Infantes Municipal Nro. 12	\$ 600
Escuela Municipal Malvinas Argentinas	\$ 2.000

\$ 7.800.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autori
***** zadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida
correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. N° 6768-P-2002.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **653**

VISTO la reubicación del Señor Isaac JACHFE como Director General de Recaudaciones; y

Considerando:

QUE se hace necesario cubrir las funciones de Tesorero General, libradas por la citada reubicación;

QUE en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas a cargo de la Tesorería General, a la Señora Norma Cristina SPIDO (Legajo N° 18.397);

QUE dadas las características de la función a desempeñar, corresponde abonarle la diferencia de sueldo entre su categoría de revista y la de Tesorero General;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Asígnase a la Señora Norma Cristina SPIDO (Legajo N° 18.397),
***** funciones interinas “a cargo” de la Tesorería General, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril de 2003 inclusive, abonándole la correspondiente diferencia de sueldo entre su categoría de revista 15 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:2.C:II.) y la de Tesorero General (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1.C:X.), manteniendo su inclusión en los alcances del artículo 15º inciso f) y g) de la Ordenanza 7876, en la vacante por reubicación del Señor Isaac JACHFE.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

AL

Ref.: Expte. 11996-P-1998.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **654**

VISTO lo solicitado en autos por Julio Francisco Tur, respecto de la devolución del pago abonado en demasía de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al bien sito en Ruta Panamericana 3886 de Boulogne; y

Considerando:

QUE a fojas 571 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando a la recurrente la suma de \$ 118,08, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrase a Julio Francisco Tur la suma de PESOS CIENTO ***** DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 118,08), abonados en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002, correspondiente al bien sito en Ruta Panamericana 3886, cta cte n° 680.586, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 11996-P-1998.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **655**

VISTO lo solicitado en autos por Roque Tomás De Nardis, respecto de la devolución del pago abonado en demasía de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al bien sito en Ruta Panamericana 3753 de Boulogne; y

Considerando:

QUE a fojas 572 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando a la recurrente la suma de \$ 290,88, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrese a Roque Tomás De Nardis la suma de PESOS
***** DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS
(\$ 290,88), abonados en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002, correspondiente al bien sito en Ruta Panamericana 3753 de Boulogne, cta cte n° 680.045, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 11996-P-1998.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **656**

VISTO lo solicitado en autos por José Raúl Balseiro, respecto de la devolución del pago abonado en demasía de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al bien sito en Bermejo 687 de Boulogne; y

Considerando:

QUE a fojas 573 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando a la recurrente la suma de \$ 140,32, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrase a José Raúl Balseiro la suma de PESOS CIENTO ***** CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 140,32), abonados en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002, correspondiente al bien sito en Bermejo 687 de Boulogne, cta cte n° 680070, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 11996-P-1998.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **657**

VISTO lo solicitado en autos por Mariana Boyd, respecto de la devolución del pago abonado en demasía de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al bien sito en El Zorzal 369 de Boulogne; y

Considerando:

QUE a fojas 574 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando a la recurrente la suma de \$ 309,92, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrese a Mariana Boyd la suma de PESOS TRESCIENTOS ***** NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 309,92), abonados en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002, correspondiente al bien sito en El Zorzal 369 de Boulogne, cta cte n° 680.040, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 11996-P-1998.-

SAN ISIDRO, 27 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **658**

VISTO lo solicitado en autos por Arval S.A., respecto de la devolución del pago abonado en demasías de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al bien sito en Carlos Gardel 392 de Boulogne; y

Considerando:

QUE a fojas 575 la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando a la recurrente la suma de \$ 212, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Reintégrese a Arval S.A la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE (\$ ***** 212), abonados en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, año 2002, correspondiente al bien sito en Carlos Gardel 392 de Boulogne, cta cte n° 680.486, debido a disminución índice de unidad de superficie tierra.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2874-I-2003.-

SAN ISIDRO, 28 de Marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **659**

VISTO el Decreto 1667/92 que regula el trámite de las habilitaciones comerciales e industriales; y

Considerando:

QUE se ha constatado una cantidad de trámites demorados en su resolución definitiva por no contar el inmueble asiento de la actividad con aprobación en el plano de las modificaciones constructivas realizadas;

QUE la actual situación económica y social fundamenta la necesidad de facilitar el inicio de actividades de todo emprendimiento industrial o comercial que cumpla con los requisitos de funcionamiento exigidos;

QUE la aprobación de un nuevo plano implica la paralización o la imposibilidad de iniciar el trámite de habilitación, con la consecuente postergación del inicio de actividades, situación que en muchos casos atenta contra la concreción de los emprendimientos propuestos;

QUE conforme lo expresado resulta necesario establecer una instancia de resolución previa al otorgamiento de las habilitaciones, autorizaciones o permisos definitivos, hasta tanto se resuelva la adecuación de la construcción y/o aprobación del nuevo plano municipal;

QUE la disposición a adoptarse es de competencia del Honorable Concejo Deliberante y estando el mismo en receso, este Departamento Ejecutivo propone este decreto “ad referendum” de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar “Autorizaciones Precarias
***** de Funcionamiento” la que podrá ser otorgada en el curso del trámite de habilitaciones, permisos o autorizaciones de actividades que la requieren y cuando no fuere factible otorgar habilitación, permiso o autorización definitiva, por contar el inmueble con modificaciones constructivas respecto del plano municipal aprobado.-

ARTICULO 2°.- La “Autorización Precaria de Funcionamiento” será otorgada mediante
***** resolución del Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos refrendada
por el Subsecretario de Inspección General.-

ARTICULO 3°.- Previo a su otorgamiento el titular del trámite deberá presentar:

- a) Plano municipal aprobado del inmueble;
- b) “Croquis de habilitación” en escala 1:100 detallando el estado actual del inmueble, firmado por el titular del inmueble y profesional matriculado, y contendrá en su carátula la siguiente leyenda:

“Las modificaciones realizadas se llevaron a cabo de acuerdo al buen arte y técnicas de la construcción, haciéndonos responsables por su seguridad constructiva”..-

ARTICULO 4°.- *Durante la substanciación del trámite o al momento del otorgamiento de la
***** “Autorización Precaria de Funcionamiento”, se dará comunicación a la
Dirección de Obras Particulares a efectos que la mencionada repartición tome conocimiento
y debida intervención, atento el estado actual del inmueble.-*

ARTICULO 5°.- *Las ampliaciones de superficie cubierta y/o las instalaciones ubicadas en
***** las mismas que no figuren en el “plano municipal aprobado” del inmueble
no podrán tomarse en cuenta a los efectos de tener por cumplidos los requisitos de superficie
mínima y/o de instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad.-*

ARTICULO 6°.- *Presentado el “Croquis de Habilidadación”, verificados que fueren todos los
***** demás requisitos para el funcionamiento e instalación de la actividad, y
previa evaluación por las oficinas técnicas y constatación de la inexistencia de molestias o
desajustes ambientales ocasionados por las modificaciones, el Departamento Ejecutivo podrá
otorgar “Autorización Precaria de Funcionamiento”.-*

ARTICULO 7°.- *Esta Autorización podrá ser revocada en cualquier momento, en caso de
***** constatarse incumplimiento de reglamentaciones o condiciones impuestas
por autoridad municipal, desajustes ambientales, afectación del entorno urbano o conflictos
con vecinos.-*

ARTICULO 8°.- *La “Autorización Precaria de Funcionamiento” y el “Croquis de
***** Habilidadación” no implican aprobación o conformidad, ni generan derecho
o antecedente alguno respecto de las modificaciones constructivas realizadas.-*

ARTICULO 9°.- *Presentado que fuere el nuevo plano municipal aprobado, se podrá
***** otorgar habilitación, permiso o autorización definitiva.-*

ARTICULO 10°.- *El presente se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante.-*

ARTICULO 11°.- *Regístrese. Comuníquese y publíquese.-*

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte.Nro. 15225-S-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 6 0

VISTO la nota presentada por el contribuyente a fojas 1, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 531.935 correspondiente a la propiedad sita en la calle Martín Rodríguez N° 720 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se encuentran vigentes a la fecha el Decreto N° 1673/2002, po el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 13 de enero de 2003 canceló la deuda original sin recargos por el período: 1992/3°AM; 1992/4°B hasta 1993/5°B; 1993/6°B hasta 1994/6°B; 1995/2°B; 1995/4°A hasta 4°B; 1995/5°B hasta 1997/1°B; 1997/3°A hasta 5°B; 1998/2°A hasta 1999/4°B; 2000/6°A y 6°B; 2001/1°A, 1°B, 2°B, 4°A hasta 2002/6°B inclusive, a resultados del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-EXIMESE en un 100%, del pago de los accesorios restantes generados en ***** la Cta. Cte. N° 531.935 ,de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, período 1992/3°AM; 1992/4°B hasta 1993/5°B; 1993/6°B hasta 1994/6°B; 1995/2°B; 1995/4°A hasta 4°B; 1995/5°B hasta 1997/1°B; 1997/3°A hasta 5°B; 1998/2°A hasta 1999/4°B; 2000/6°A y 6°B; 2001/1°A, 1°B, 2°B, 4°A hasta 2002/6°B inclusive, que recae sobre el inmueble sito en la calle Martín Rodríguez N° 720 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar ***** conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2805-D-2003.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 6 1**

VISTO la presentación efectuada por DIAGNOSTICO MAIPU; y

Considerando:

QUE en la misma solicita se declare de interés Municipal la actividad académica y cultural, que realizará conjuntamente con la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION, DIFUSION Y APLICACIÓN DEL DIAGNOSTICO MEDICO;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Declárase de interés municipal la actividad académica y cultural 2003, ***** que realizarán conjuntamente DIAGNOSTICO MAIPU y la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION, DIFUSION Y APLICACIÓN DEL DIAGNOSTICO MEDICO.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 8970-H-1965.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 6 2**

VISTO la prórroga del Convenio de autorización de explotación, celebrado con el “SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES DE SAN ISIDRO (DAMAS ROSADAS).” obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.-REGISTRESE el Convenio de autorización de explotación suscripto en ***** tre la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO y el “SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES DE SAN ISIDRO (DAMAS ROSADAS).” cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expt. Nro. 10581-M-1969.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 6 3**

A N U L A D O

Ref.: Expte. Nro. 4105-377-B-1999.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 6 4**

VISTO la Disposición N° 1624/2000 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasificó como de PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado en la calle Batalla La Florida N° 1056 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “TALLER DE HERRERIA”, cuya titularidad es ejercida por Sergio Fernando BRIZUELA y Martín Andrés ALEGRE; y

Considerando:

QUE el local que nos ocupa cuenta con una dotación que no supera 5 personas y un potencial electromecánico inferior a 15 H.P., por lo que encuadra en el artículo 65° del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11459.-

QUE el titular ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 66° del mencionado Decreto Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la industria motivo de autos reúne las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento la Subsecretaría de Inspección General -Dirección de Industria - expresa en su informe de fojas 80, que puede darse por cumplimentada la Ley N° 11459, exceptuándosela de obtener el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte; por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Hácese saber a Sergio Fernando BRIZUELA y Martín Andrés ALEGRE,
***** con domicilio real en la calle Batalla La Florida N° 1056 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “TALLER DE HERRERIA”, que con la presentación efectuada en el expediente de la referencia, ha sido cumplimentada la Ley 11459 - Decreto Reglamentario N° 1741/96, quedando exceptuado de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 3ro.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada,
***** con la salvedad que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref. Expte. Nro.4105-1872-B-1997

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 6 5**

VISTO la Disposición N° 1291/1998 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasificó como de PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado en la calle O' Higgins N°1291 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “TALLER DE CARPINTERIA MECANICA (PUERTAS Y VENTANAS)”, cuya titularidad es ejercida por Francisco BORELLI; y

Considerando:

QUE la firma interesada ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 110° del Decreto N° 1741/96 Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento, reuniendo el mismo condiciones reglamentarias de funcionamiento;

QUE en virtud de ello, es necesaria la continuación del trámite referido a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme los términos de los arts. 33° y 114° del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Expídase a Francisco BORELLI, con domicilio real en la ***** calle O' Higgins N°1291 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “TALLER DE CARPINTERIA MECANICA (PUERTAS Y VENTANAS)”, el Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11459 Decreto Reglamentario N° 1741/96, y conforme con lo dispuesto por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Secretaría de Política Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que lo dispuesto tiene validez por el término ***** de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, conforme a los términos del artículo 33° de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3ro.- Hácese saber a los peticionantes que deberán solicitar la renovación del ***** Certificado de Aptitud Ambiental por igual término, en un plazo de un (1) mes antes de su vencimiento, y en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 4to.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, ***** con la salvedad que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Leonhardt- Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro.. 4105-1872-B-1997.-

***** CERTIFICO que mediante Decreto N° **6 6 5**, dictado en el día de la fecha, a fojas 64 del expte. 4105-1872-B-1997, se ha dispuesto expedir a Francisco BORELLI, con domicilio real en la calle O' Higgins N°1291 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “TALLER DE CARPINTERIA MECANICA (PUERTAS Y VENTANAS)”, el Certificado de Aptitud Ambiental de Primera Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11459 -Decreto Reglamentario N° 1741/96, y conforme con lo dispuesto por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Secretaría de Política Ambiental.*****

***** Déjase constancia que el presente tiene validez por el término de dos (2) años a partir de la fecha del presente decreto, y que en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá procederse conforme lo dispone el Art. 57° del citado Decreto Reglamentario. *****

***** EXTIENDO el presente que firmo y sello en San Isidro, con fecha 28 de marzo de 2003*****

CD

Ref.: Expte. Nro. 2959-G-1979 y agreg.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 6 6

VISTO la nota que obra a fojas 42/43 de autos, presentada por el titular de la Cta. Cte. 54546, en orden a los Derechos por Publicidad; y

Considerando:

QUE a fojas 44 la Dirección General de Rentas, aconseja eximir del pago de los recargos generados en los carteles identificados con los números 0002 y 0003, en virtud de considerar que el retraso en el pago no le es imputable al contribuyente, toda vez que la aprobación de los carteles por las oficinas responsables, se emitió tiempo después del pedido de autorización;

QUE inmediatamente comunicado al titular, se formalizó un plan de pago por las sumas no controvertidas, el que se cumplió puntualmente;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el aconsejamiento de la Dirección General de Rentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE al Sr. Ricardo CENDERELLI, titular de la Cta. Cte. N° 54546,
***** del pago de los recargos correspondientes a los Derechos por Publicidad de los carteles 0002 y 0003, por el período 1996/1° hasta 1999/4°.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Varias, a fin de tomar como
***** cimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2656-A-2003.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 6 7**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES N° 1; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a cubrir los gastos de mantenimiento general del Campo de Deportes ;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION COOPERADORA DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES N° 1, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), destinado a cubrir los gastos de mantenimiento general del Campo de Deportes con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 14009-J-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 6 6 8

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 25 de agosto de 2000, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la Avda. Avelino Rolón N° 2177, Circunscripción VI Sección C Manzana 34 Parcela 4, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** Avda. Avelino Rolón N° 2177, Circunscripción VI Sección C Manzana 34 Parcela 4, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 25 de agosto de 2000, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 630.496-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 13915-J-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 6 9**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 15 de noviembre de 2001, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle O'Higgins N° 3125, Circunscripción VII Sección H Manzana 28 Parcela 008, de la ciudad de San Isidro; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 3, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle O'Higgins N° 3125, Circunscripción VII Sección H Manzana 28 Parcela 008, de la ciudad de San Isidro, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 15 de noviembre de 2001, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 780.222-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 13579-J-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 7 0**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 27 de agosto de 2001, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Castro Barros N° 1536, Circunscripción III Sección G Manzana 510 Parcela 023 Polígono 0003, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle Castro Barros N° 1536, Circunscripción III Sección G Manzana 510 Parcela 023 Polígono 0003, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 27 de agosto de 2001, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 372.429-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 13854-J-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: 671

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 03 de octubre de 2001, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Las Araucarias N° 1631, Circunscripción VIII Sección A Fracción 11 Parcela 055, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle Las Araucarias N° 1631, Circunscripción VIII Sección A Fracción 11 Parcela 055, de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 03 de octubre de 2001, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 810.914-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 13815-J-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 7 2**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 18 de marzo de 2002, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Martina Céspedes N° 540, Circunscripción V Sección B Manzana 074A Parcela 029 Polígono 00002, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle Martina Céspedes N° 540, Circunscripción V Sección B Manzana 074A Parcela 029 Polígono 00002, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 18 de marzo de 2002, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 522.299-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 4805-J-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 7 3**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 03 de agosto de 2001, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle La Calandria N° 2051, Circunscripción V Sección D Manzana 259 Parcela 016A Polígono 00003, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 4, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle La Calandria N° 2051, Circunscripción V Sección D Manzana 259 Parcela 016A Polígono 00003, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 03 de agosto de 2001, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 543.272-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 8501-A-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 7 4**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 28 de diciembre de 1994, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Intendente Neyer N° 1385, Circunscripción VIII Sección E Fracción 3 Parcelas 2A (ó 2B); 45; 46 y 47(que incluye la 48 por unificación anterior), de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 6, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle Intendente Neyer N° 1385, Circunscripción VIII Sección E Fracción 3 Parcelas 2A (ó 2B); 45; 46 y 47(que incluye la 48 por unificación anterior), de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 28 de diciembre de 1994, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 850.683, 850.707, 850.708 y 850.709-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 295-V-2003.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 7 5**

VISTO el presente expediente relacionado con la orden judicial de disponer la liberación a los adquirentes en subasta judicial de la deuda por tasas municipales hasta el día 11 de diciembre de 2001, fecha de toma de posesión, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Florencio Sanchez N° 3098, Circunscripción IV Sección E Manzana 084 Parcela 020, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE según informe de la Asesoría Legal Municipal, a fojas 8, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que procede el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al/los adquirente/s en subasta judicial del inmueble ubicado en la ***** calle Florencio Sanchez N° 3098, Circunscripción IV Sección E Manzana 084 Parcela 020, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 11 de diciembre de 2001, fecha de toma de posesión, Cta/s. Cte/s. 450.092-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para la ***** prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2781-P-2003.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 7 6**

VISTO la nota presentada por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CAVA- BATALLON DE EXPLORADORES N° 39 "SANTO DOMINGO SAVIO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la compra de elementos que serán utilizados por el grupo: carpas, cañas, sogas, material deportivo, ollas y artículos de librería;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CAVA- BATALLON DE EXPLORADORES N° 39 "SANTO DOMINGO SAVIO, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), destinado a la compra de elementos que serán utilizados por el grupo: carpas, cañas, sogas, material deportivo, ollas y artículos de librería con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida
correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 15368-B-2001.-

SAN ISIDRO, 28 de marzo de 2003

DECRETO NUMERO: **6 7 7**

VISTO lo solicitado en autos por el Sr. Rodolfo H. BELARRA, en carácter de titular del inmueble sito en la calle Wilde N° 2034 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto de la prescripción, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 12076, de los importes adeudados en concepto de tasas municipales en la Cta. Cte. N° 532.203; y

Considerando:

QUE a fojas 9 la Asesoría Legal Municipal expresa que, al no iniciarse juicio de apremio con el certificado N° 99287, ni interrumpido en forma fehaciente el curso de la prescripción, por aplicación del artículo 1° de la Ley 12.076, los períodos comprendidos hasta el año 1997 inclusive, se encuentran prescriptos al día de la fecha;

QUE por lo expuesto este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber al Sr. Rodolfo H. BELARRA, en carácter de titular del inmueble sito en la calle Wilde N° 2034 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 12.076, los períodos adeudados en la Cta. Cte. N° 532.203, en concepto de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, comprendidos hasta el año 1997 inclusive, se encuentran prescriptos al día de la fecha.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese. Tome conocimiento la Dirección General de Rentas.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS (SIyRU)

TEMA	FECHA	RES SIR U.	EXPTE	SINTESIS
Publicidad	17-03-03	210	12088-M-01	AUTORIZASE la colocación y permanencia del siguiente anuncio publicitario sito en Fondo de la Legua 2559, Villa Adelina.-
Publicidad	17-03-03	211	12365-T-02	AUTORIZASE la colocación y permanencia del siguiente anuncio publicitario, sito en Avda. del Libertador 15312, Acassuso.-
Publicidad	17-03-03	212	9354-C-02	AUTORIZASE la colocación y permanencia del siguiente anuncio publicitario, sito en Juan S. Fernandez 20/22, Boulogne.-
Publicidad	17-03-03	213	14262-A-03	AUTORIZASE la colocación y permanencia del siguiente anuncio publicitario, sito en Intendente Tomkinson 1217, San Isidro.-
Publicidad	17-03-03	214	12664-A-02	AUTORIZASE la colocación y permanencia del siguiente anuncio publicitario, sito en Juan Marín 103, San Isidro.-
Publicidad	17-03-03	215	13547-R-02	AUTORIZASE la colocación y permanencia del siguiente anuncio publicitario, sito en Paraná 3745, local 1102, Martínez.-
Publicidad	17-03-03	216	12212-C-02	AUTORIZASE la colocación y permanencia del siguiente anuncio publicitario, sito en Monseñor Magliano 3041, San Isidro.-
Publicidad	17-03-03	217	12313-O-01	AUTORIZASE la colocación y permanencia de los siguientes anuncios publicitarios, sito en Cosme Beccar 332, San Isidro.-
Publicidad	17-03-03	218	9650-L-00	AUTORIZASE la colocación y permanencia de los siguientes anuncios publicitarios, sito en Laprida 2919, 1° piso, San Isidro.-
Publicidad	17-03-03	219	14209-P-01	AUTORIZASE la colocación y permanencia de los siguientes anuncios publicitarios, sito en Avda. del Libertador 14680, Acassuso.-

Publicidad	17-03-03	220	11447-A-02	AUTORIZASE la colocación y permanencia de los siguientes anuncios publicitarios, sito en Avda. de Mayo 887, Villa Adelina.-
Publicidad	17-03-03	221	13954-L-02	AUTORIZASE la colocación y permanencia de los siguientes anuncios publicitarios, sito en Bernardo de Irigoyen 2850, Boulogne.-
Habilita	17-03-03	222	12687-M-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA Y REPARACION DE BICICLETAS, sito en Avda. Centenario 2343, Beccar.-
Habilita	17-03-03	223	12778-R-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro REPARACION Y RECEPTORIA DE SERVICIO TECNICO CELULAR, sito en Avda. Centenario 202, local 10, San Isidro.-
Habilita	17-03-03	224	7662-C-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS ESOTERICOS, SANTERIA, CRISTALERIA, PORCELANAS, PLATERIA, ADORNOS, ARTICULOS DE MADERA, sito en Hipolito Yrigoyen 212, Martínez.-
Habilita	17-03-03	225	11677-M-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OPTICA, BAZAR, SERVICE ELECTRONICO, sito en Paraná 6675, local B, Villa Adelina.-
Habilita	17-03-03	226	13498-B-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro PESCADERIA, sito en Avda. de Mayo 481, Villa Adelina.-
Habilita	17-03-03	227	8978-S-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA MAYORISTA DE GOLOSINAS Y ARTICULOS PARA KIOSCO, sito en Avda. Avelino Rolón 2234, Villa Adelina.-
Habilita	17-03-03	228	12886-P-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, sito en Ingeniero Marconi 1933, Beccar.-
Habilita	17-03-03	229	11309-B-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS

				DIETETICOS, sito en Cosme Beccar 340, San Isidro.-
Habilita	17-03-03	230	8778-R-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Paraná 3745, local 1102, Martínez.-
Habilita	17-03-03	231	7827-L-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, sito en Emilio Lamarca 341, local 15, Martínez.-
Bajas	17-3-03	232	11307-S-00	Dése de baja de oficio a diversos comercios del partido.-
Habilitación	17/03/03	233	11320-A-97	HABILITASE a nombre de la firma ACTIO PARKING S.A. el establecimiento destinado al rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CON OCHENTA MODULOS, ubicado en Brown N° 261 de la ciudad de San Isidro.-
Habilitación	17/03/03	234	11409-P-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro AGENCIA DE AUTOS AL INSTANTE, sito en la Avda. Andrés Rolón N° 863 de San Isidro.-
Habilita	18-03-03	235	12628-J-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES DE MIGA Y VENTA DE REPOSTERIA, sito en Bernardo de Irigoyen 668, Boulogne.-
Habilita	18-03-03	236	8131-G-98	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro PELUQUERIA DE DAMAS, sito en Velez Sarsfield 1633, planta alta, Martínez.-
Habilita	18-03-03	237	10737-R-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro INMOBILIARIA, sito en Juan S.Fernandez 29, local 5, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	238	14983-A-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OFICINA DE MEDICINA PRE-PAGA, sito en Belgrano 333, local 24, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	239	11525-N-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE PAPELES, GRABADOS Y ARTICULOS DE REGALO, sito en Paraná 3745, stand 6508, 2° nivel, Martínez.-

Habilita	18-03-03	240	11599-J-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro PELUQUERIA, DEPILACION, ESTETICA CORPORAL, sito en Maestro Santana 676, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	241	15461-J-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, sito en Juan S. Fernandez 246, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	242	15317-W-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE FABRICACION Y VENTA DE ADHESIVOS, sito en Laprida 3248, oficina 37 y 38, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	243	9549-B-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro DESPACHO DE PAN, sito en Billinghamurst 587, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	244	11336-C-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Belgrano 258, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	245	12199-Q-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro PELUQUERIA, COSMETOLOGIA INTEGRAL, MANICURIA, sito en Emilio Lamarca 391, Martínez.-
Habilita	18-03-03	246	12822-F-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, sito Avda. Santa Fé 2202, Martínez.-
Habilita	18-03-03	247	12653-G-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Juan S. Fernandez 189, San Isidro.-
	18-03-03	248	7922-G-02	ANULADO.-
Habilita	18-03-03	249	11401-C-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Blanco Encalada 2153, San Isidro.-
Habilita	18-03-03	250	6609-U-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE CALZADO E INDUMENTARIA DEPORTIVA, sito en Paraná 3745, local 2187, 2º nivel, Martínez.-

Habilita	18-03-03	251	13083-F-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE CALZADO, sito en Alvear 182, Martínez.-
Habilita	19-03-03	252	10691-C-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE MUEBLES, sito en Paraná 3745, local 2324, 2º nivel, Martínez.-
Habilita	19-03-03	253	13998-I-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA, CALZADO Y ARTICULOS DEPORTIVOS, sito en Paraná 3745, local 1298, Martínez.-
Habilita	19-03-03	254	1916-B-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro CARNICERIA, VERDULERIA Y FRUTERIA, sito en General Hilario Lagos 2101, Boulogne.-
Habilita	19-03-0	255	14924-M-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OFICINA DE TRADUCCIONES, sito en Avda. Centenario 2291, Beccar.-
Habilita	19-03-03	256	12821-B-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OPTICA, sito en Avda. Santa Fé 216, Acassuso.-
Habilita	19-03-03	257	13054-A-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro AGENCIA DE VIAJES, sito en Alvear 385, Martínez.-
Habilita	19-03-03	258	1160-D-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro LIBRERÍA, JUGUETERIA, FOTOCOPIAS, sito en Avelino Rolon 2200, Boulogne.-
Aut. Espacio Físico	19-3-03	259	11590-O-96	AUTORIZASE la ampliación de espacio físico en el comercio sito en Gral. Pirán 1450, Martinez
Transferencia Comercio	20-3-03	260	9563-V-83	RECONOCESE el cambio de titularidad operdo en el comercio sito en Edison 2050, Martinez.
Habilitacion	21-3-03	261	10697-P-96	Habilítase el Stand n° 6430, ubicado en Paraná 3745, 1º Nivel de Martínez, jurisdicción de este Partido, para explotar el rubro VENTA DE ARTESANÍAS Y NOVEDADES
Habilitacion	21-3-03	262	7812-P-00	Habilítase comercio destinado al rubro

				“CENTRO DE INVESTIGACIONES DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS PARA LA CAPACITACION HUMANA”, sito en General Alvear nro. 276, Planta Alta de Martínez
Transferencia	21-3-03	263	10855-S-98	Reconócese el cambio de titularidad operado en el comercio destinado al rubro COCCION Y VENTA DE HAMBURGUESAS Y PAPAS FRITAS, VENTA DE BEBIDAS Y HELADOS ENVASADOS SIN CONSUMO EN EL LOCAL, sito en Avenida Sucre 2122 de la Ciudad de Beccar
Autorizacion	21-3-03	264	4378-I-00	Autorízase la ampliación de espacio físico en 169,31 m2 y 49,50 m2 con la incorporación de tres (3) cocheras, a partir del 12 de setiembre de 2002, correspondiente al establecimiento donde se desarrollan actividades con el rubro “OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE SU PROPIA EMPRESA”, sito en Dardo Rocha 2418, 2° Piso, de Martínez
Autorizacion	21-3-03	265	11282-F-00	AUTORIZASE a desarrollar actividades al comercio sito en Marconi 1887 de Beccar.
Modifica Resolucion	21-3-03	266	3116-F-1992	Modifícase el artículo 1° de la Resolución SIyRU 823/02, referente a la dirección y nombre del titular del comercio, sito en Avenida Fondo de la Legua 425, local 13 de Boulogne
Habilita	21-3-03	267	8119-N-01	Habilitase el comercio destinado al rubro GOMERIA – ALINEACION – BALANCEO – TREN DELANTERO Y FRENOS, sito en Av. San Fe N° 2677/81 de Martínez.-
Habilita	21-3-03	268	15110-P-01	Habilitase el comercio destinado al rubro SERVICIO DE COMPUTACION POR INTERNET CON MAQUINAS PROPIAS, sito en Albarellos N° 2038 – 1° Piso A de Martínez.-
Autoriza	21-3-03	269	6133-C-90	Autorízase la ampliación de espacio físico en el establecimiento destinado al rubro LAVADERO AUTOSERVICE anexo TINTORERIA, sito en Diego Palma N° 1130/34 de San Isidro.-

Baja	21-3-03	270	5976-B-88	DESE de baja el comercio destinado al rubro OPTICA CASA DE FOTOGRAFIA SIN LABORATORIO, sito en Belgrano N° 98 de San Isidro.-
Habilita	21-3-03	271	12262-R-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA COMERCIAL, sito en Int. Neyer N° 924 – 2do. Piso Of. N° 2 de Beccar.-
Baja	21-3-03	272	460-C-82	DESE de baja el comercio destinado al rubro VTA. DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA, sito en Lonardi N° 1984 de Beccar.-
Habilita	21-3-03	273	7291-D-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VTA. DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA, sito en Avelino Rolón N° 1926 de Boulogne.-
Autoriza	21-3-03	274	1795-Q-00	AUTORIZASE el anexo del rubro COMIDAS PARA LLEVAR, operado en el comercio ubicado en José Ingenieros N° 3357/61 de Beccar, donde se desarrollan actividades con el rubro PANADERIA Y CONFITERIA.-
Habilita	21-3-03	275	12526-V-99	HABILITASE el comercio destinado al rubro CAMAS SOLARES, sito en Av. de Mayo N° 962 de Villa Adelina.-
Autoriza	21-3-03	276	647-L-92	AUTORIZASE la ampliación de espacio físico en el comercio destinado al rubro OPTICA-FOTOGRAFIA (sin elaboración) ARTICULOS FOTOGRAFICOS, sito en Hipólito Yrigoyen N° 22 de Martínez.-
Habilita	21-3-03	277	12449-O-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro FIAMBRERIA, sito en Av. Sucre N° 2523 de Beccar.-
Habilita	21-3-03	278	12376-F-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro BAR – CONFITERIA, sito en Hipólito Yrigoyen N° 3102 de Martínez.-
Habilita	21-3-03	279	10906-A-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro TALLER DE MECANICA LIGERA –VTA. DE REPUESTOS, sito en Av. Centenario N° 2686

				de Beccar.-
Habilitación	21/03/03	280	3800-C-98	HABILITASE a nombre de la firma CONSOLIDAR ART. S.A. el establecimiento destinado al rubro CENTRO MEDICO-CONSULTORIOS MEDICOS sito en Colectora Panamericana N° 2041 y el ESTACIONAMIENTO ubicado en Colectora Panamericana 2095 de Boulogne.-
Transferencia	21/03/03	281	5433-C-88	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA, sito en Avda. Centenario con acceso por el N° 12 de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	282	8775-V-97	HABILITASE a nombre de Marcelo Emilio VIALE, el establecimiento destinado al rubro CONSULTORIOS PARA SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, sito en Maestro Suarez Sanchez N° 428 de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	283	9779-D-02	HABILITASE a nombre de Octavio DELIA, el comercio destinado al rubro VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VIA PUBLICA, uboicado en Albarellos con acceso por el N° 830 de Acassuso.-
Habilitación	21/03/03	284	242-R-98	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro SALON DE BELLEZA (SOLARIUM), ubicado en Laprida N° 7 locales 11 y 12 de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	285	10561-P-97	HABILITASE a nombre de Nestor Alejandro PADOVAN, el establecimiento destinado al rubro SALON DE FIESTAS INFANTILES CAPACIDAD MAXIMA (30) TREINTA NIÑOS POR REUNION Y HAST 12 AÑOS DE EDAD, en el localñ ubicado en Avda. Bernardo Ader N° 1620 de Villa Adelina.-
Habilitación	21/03/03	286	13963-S-01	HABILITASE el establecimiento destinado al

				rubro CERRAJERIA DOMICILIARIA, sito en Almirante Brown N° 17 de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	287	7634-M-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro CARNICERIA- VERDULERIA, sito en General Guido N° 1875 de Beccar.-
Habilitación	21/03/03	288	9861-A-00	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro AGENCIA DE TURISMO, sito en Albarellos N° 1966 de Martínez.-
Habilitación	21/03/03	289	11814-A-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro FERRETERIA hasta 400 litros de inflamables de 1ra. Categoría, sito en José Ingenieros N° 1826 de Beccar.-
Habilitación	21/03/03	290	9663-A-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro PERFUMERIA ANEXO A FARMACIA, sito en Avda. del Libertador Gral San Martín N° 14882 de Acassuso.-
Habilitación	21/03/03	291	10969-S-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OFICINA COMERCIAL, sito en Belgrano N° 126 local 35 de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	292	11920-A-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE CUADROS Y ARTICULOS DE ARTE, sito en Juan S. Fernandez N° 1213 de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	293	10473-T-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro RELOJARIA JOYERIA, sito en Paraná N° 3745 local 2221 de Martínez.-
Habilitación	21/03/03	294	12410-P-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OFICINA COMERCIAL DE ASESORAMIENTO Y VENTA DE PLANES MEDICOS DE SALUD, sito en 9 de Julio N° 351 Pta. Baja de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	295	2928-P-99	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA, sito en 9 de Julio N° 557 de San Isidro.-
Habilitación	21/03/03	296	13999-B-99	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro ALQUILER DE VIDEO CASSETTES, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA,

				COMPUTACION, AUDIO, VIDEO, TELEFONIA, JUGUETES, GOLOSINAS, GASEOSAS Y HELADOS ENVASADOS, sito en Avda. Sir A. Fleming N° 2401 de Martínez.-
Habilitación	21/03/03	297	8230-A-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, sito en Paraná N° 4535 de Villa Adelina.-
Habilitación	21-3-03	298	14556-G.-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro ALMACEN. FRUTERIA, VERDULERIA, CARNICERIA Y FIAMBRERIA SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO, sito en Cosme Beccar N° 185 de San Isidro.-
Habilita	21-3-03	299	8199-F-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VTA. DE VINOS Y COMESTIBLES ENVASADOS, sito en Av. del Libertador N° 14536 de Martínez.-
Habilita	21-3-03	300	11390-R-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro COCCION Y VTA. DE PRODUCTOS DE PANADERIA SIN ELABORACION, sito en Av. Santa Fe N° 2204 de Martínez.-
Reconócese	21-3-03	301	6492-C-93	RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro COMIDAS PARA LLEVAR, PIZZAS, PASTELERIA anexo ELABORACION Y VTA. DE PAN, PASTAS Y HELADOS, sito en Urquiza N° 64 de Acassuso.-
Autoriza	21-3-03	302	10966-B-00	AUTORIZASE el anexo del rubro CASA DE CAMBIO operado en el comercio ubicado en Av. Santa Fe N° 1159 de Martínez, donde se desarrollan actividades CENTRO DE PAGOS DE PRESTACIONES PREVISIONALES, con una sup. de 212,00 m2.-
Aprobar Planos	24-3-03	303	2189-G-03	APRUEBANSE los planos de regularizacion del inmueble sito en Haedo 439/45 de San Isidro.
Habilita	24-03-03	304	7922-M-01	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE CALZADOS Y

				MARROQUINERIA, sito en Diego Carman 41, local 7, San Isidro.-
Modifica Resolucion	24-3-03	305	284-R-94	Modifícase el artículo 3º de la Resolución SIyRU 215/02, referente a la titularidad del comercio sito en la calle Alvear nro. 436 de Martínez
Habilita	24-03-03	306	14656-S-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Alvear 191, Martínez.-
Habilita	24-03-03	307	14757-P-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro LIBRERÍA, JUGUETERIA, ARTICULOS DE LIMPIEZA Y MERCERIA, sito en Tres de Febrero 199, San Isidro.-
Habilita	24-03-03	308	13109-F-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro HELADERIA SIN ELABORACION, sito en Avda. Sir. A. Fleming 2300, Martínez.-
Habilita	24-03-03	309	13435-E-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS ARTESANALES, sito en Alvear 402, Martínez.-
Habilita	24-03-03	310	13057-A-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA, sito en Ladislao Martínez 22, Martínez.-
Habilita	24-03-03	311	12546-C-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro PAÑALERA Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, sito en Berutti 1826, Martínez.-
Habilita	24-03-03	312	24-03-03	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION, sito en Ituzaingó 444, planta baja, San Isidro.-
Habilita	24-3-03	313	11650-F-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro PINTURERIA, FERRETERIA, sito en Curupaytí 1604, Villa Adelina.-
Habilita	24-03-03	314	7592-V-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro FERRETERIA, sito en Edison 3321/23, Martínez.-
Habilita	24-03-03	315	12631-P-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro LENCERIA, sito en Belgrano 162, San

				Isidro.-
Habilita	25-03-03	316	11331-C-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CELULARES, sito en Avda. Centenario 193, San Isidro.-
Habilita	25-03-03	317	12128-P-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA, sito en Juan B. Justo 306, Beccar.-
Habilita	25-03-03	318	8941-N-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Bernardo de Irigoyen 2850, local 220, Boulogne.-
Habilita	25-03-03	319	9004-E-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE LIBRERÍA Y PUBLICIDAD, ANEXO DISEÑO GRAFICO, FOTOCOPIAS Y DUPLICACION, sito en Paraná 7063, Villa Adelina.-
Habilita	25-03-03	320	11870-O-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro ALMACEN NATURISTA, sito en Paraná 3195, Martínez.-
Habilita	25-03-03	321	12297-E-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ARTESANIAS, sito en Alvear 50, local 5, Martínez.-
Habilita	25-03-03	322	11030-E-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA EDITORIAL, sito en Avda. Andrés Rolón 100, local 101, San Isidro.-
Habilita	25-03-03	323	9591-M-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro LOCUTORIO, SERVICIO DE INTERNET, RECEPCION DE CORRESPONDENCIA, RECEPCION DE ROLLOS FOTOGRAFICOS, VENTA DE TARJETAS TELEFONICAS, sito en Paraná 6327, Villa Adelina.-
Habilita	25-03-03	324	12769-M-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE ZAPATOS Y

				MARROQUINERIA, sito en Jacinto Diaz 1738, San Isidro.-
Habilitación	25/03/03	325	6150-R-00	HABILITASE a nombre de la firma ROTONDA S.A. el comercio destinado al rubro MINIMERCADO DENTRO DE ESTACION DE SERVICIO anexo LOCUTORIO CON (2) DOS CABINAS anexo BAR CAFETERIA, sito en Sir A. Fleming N° 802 de Martínez.-
Deja resolucion sin efecto	25-3-03	326	10379-S-98	DÉJASE sin efecto la Resolucion SiyRU 19/98, por medio de la cual se suspendió la habilitacion del comercio sito en Diagonal Tucuman 1201 de Martinez.
Transferencia Comercio	26-3-03	327	6711-M-01	Reconócese el cambio de titularidad operado en el comercio destinado al rubro AGENCIA DE TURISMO, con una superficie de 88 m2, sito en Avenida Santa Fe 1193 de la Ciudad de Martínez
Transferencia Comercio	26-3-03	328	2912-C-94	Reconócese el cambio de titularidad operado en el comercio destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS anexo VETERINARIA, con una superficie de 40 m2, sito en Alvear 407 de la Ciudad de Martínez
Deja resolucion sin efecto	26-3-03	329	10072-P-78	Déjase sin efecto de la Resolución SIYRU 2125/97 por medio de la cual se suspendió la habilitación del comercio sito en Avenida de Mayo 718 de Villa Adelina, donde se explota el rubro OFICINA COMERCIAL (PLANOS, PROYECTOS DE CONSTRUCCION),
		330		Modificase el artículo 1º de la Resolución SG 1221/79, referente a la dirección del comercio, destinado al rubro MERCERIA E HILADOS, siendo la misma: Olazabal 100 de Boulogne.
Habilita	26-03-03	331	12652-L-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, sito en Avda. Centenario 1975, local 3, Beccar.-
Habilita	26-03-03	332	13181-S-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro ZAPATERIA, sito en Gaboto 746, San

				Isidro.-
Habilita	26-03-03	333	14722-O-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro LIBRERÍA COMERCIAL Y FOTOCOPIAS, sito en Ituzaingo 349, San Isidro.-
Habilita	26-03-03	334	10072-F-02	HABILITASE el establecimiento destinado al rubro DESPACHO DE PAN-COCCION Y VENTA DE FACTURAS SIN ELABORACION, sito en Cuyo 20, local 3, Martínez.-
Habilita	27-3-03	335	9593-S-97	HABILITASE el comercio destinado con el rubro CONSULTORIOS EXTERNOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA, sito en Nicolás Avellaneda N° 239/43 de San Isidro.-
Autoriza	27-3-03	336	1717-O-89	AUTORIZASE el anexo de rubro SERVICIO DE COMUNICACIÓN VIA INTERNET (con 4 computadoras) al ya habilitado CASA DE LUNCH, sito en Paraná N° 3745 (Loc. 1175) de Martínez.-
Habilita	27-3-03	337	11303-H-02	HABILITASE el comercio destinado con el rubro ALMACEN, sito en Av. de Mayo N° 581 de Villa Adelina.-
Habilita	27-3-03	338	12053-M-02	HABILITASE el comercio destinado con el rubro ALMACEN, sito en Gregoria Matorras de San Martín N° 1999 de Boulogne.-
Habilita	27-3-03	339	5951-O-02	HABILITASE el comercio destinado con el rubro FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en Primera Junta N° 187 de San Isidro.-
Habilita	27-03-03	340	10252-M-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Alvear 281, Martínez.-
Habilita	27-03-03	341	10835-B-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES, sito en Avda. del Libertador 15082, 2° piso, Acassuso.-
Habilita	27-03-03	342	6957-L-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, sito en

				Bernardo de Irigoyen 2850, góndola 50 – 571, Boulogne.-
Habilita	27-03-03	343	7135-M-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS DE MODA (BIJOUTERIE- MARROQUINERIA), sito en Monseñor Larumbe 554, Martínez.-
Habilita	27-3-03	344	7802-H-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro COCCION Y VTA. DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA SIN ELABORACION, sito en Eduardo Costa N° 1960 de Martínez.-
Habilita	28-03-03	345	12452-Z-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Bernardo de Irigoyen 2850, local 534, Boulogne.-
Habilita	28-03-03	346	10331-M-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro PELUQUERIA UNISEX, MANICURIA Y DEPILACION, sito en Avda. del Libertador 18212, Beccar.-
Habilita	28-03-03	347	12044-G-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PARA AGENCIA DE VIGILANCIA, sito en Gral. Alvear 3, Martínez.-
Habilita	28-03-03	348	4677-A-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VERDULERIA Y FRUTERIA, sito en Paraná 6343, Villa Adelina.-
Habilita	28-03-03	349	8644-M-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro LOCUTORIO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COMUNICACIÓN VIA INTERNET Y SERVICIO DE CORREO, sito en 9 de Julio 421, San Isidro.-
Habilita	28-03-03	350	12178-B-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro FLORERIA, sito en Eduardo Costa 784, Acassuso.-
Autoriza	28-3-03	351	8266-S-99	AUTORIZASE el anexo del rubro CORREO PRIVADO, operado en el comercio ubicado en Av. Avelino Rolón N° 2069 de Boulogne, donde se desarrollan actividades con el rubro

				LOCUTORIO.-
Dese de baja Resolucion	28-3-03	352	13461-L-94	Déjase sin efecto la Resolución SIYRU 676/02, por medio de la cual se suspendió la Autorización Provisoria de Funcionamiento del comercio sito en Avenida Diego Carman 161 de San Isidro, donde se explota el rubro "SUPERMERCADO".
Dese de baja rubro	28-3-03	353	13144-F-69	DESE de baja ARTICULOS DE CAMPING, ARMAS Y CARTUCHOS DE USO CIVIL, Av. Centenario 536/64, San Isidro.
Modifica Resolucion	28-3-03	354	10326-N-98	Modifícase el artículo 1º, punto 5) de la Resolución SIyRU 1392/2000, en lo referente a la fecha de la baja de oficio del comercio destinado al rubro "VENTA DE ROPA", sito en Paraná 3745, local 2324 de la Ciudad de Martínez
Habilita	28-03-03	355	12410-K-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, CALZADOS MARROQUINERIA, sito en Paraná 3745, local 1194, 1º nivel, Martínez.-
Habilita	28-03-03	356	10952-D-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Blanco Encalada 2237, local 8, Beccar.-
Habilita	28-03-03	357	15109-R-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE INDUMENTARIA, sito en 9 de Julio 417, San Isidro.-
Habilita	28-03-03	358	12735-T-02	HABILITASE el comercio destinado al rubro LOCUTORIO, SERVICIO DE COMPUTACION, INFORME VERAZ, RECEPCION DE CORREO PRIVADO, VENTA DE PASAJES DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, sito en Scalabrini Ortíz 114, Boulogne.-
Habilita	28-03-03	359	12954-R-01	HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA Y EMBUTIDOS, sito en Sarratea 941, Boulogne.-
Baja de oficio	28-3-03	360	6111-F-99	DESE de baja de oficio VTA DE ALIMENTOS

				Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, PELUQUERIA CANINA, Paraná 3211, Martínez
Baja de oficio	28-3-03	361	3497-B-92	DESE de baja de oficio AUTOS AL INSTANTE, H. Yrigoyen 661, Martínez.
Desafecta Espacio Físico	28-3-03	362	12502-R-76	Autorízase la desafectación de espacio físico correspondiente al local con ingreso por la Avenida Avelino Rolón 2754/58/60/66 de Boulogne
Modifica baja	28-3-03	363	4494-L-85	Modifícase el artículo 1º, punto 4) de la Resolución SIyRU 868/02, en lo referente a la fecha de la baja de oficio del comercio destinado al rubro “VENTA DE VIDRIOS CON COLOCACION”, sito en Catamarca 1588, Local 5, Martínez
Habilitacion Comercio	28-3-03	364	3433-C-00	HABILITASE el comercio destinado al rubro “AUTOSERVICIO, CARNICERIA, ALMACEN, VERDULERIA Y FIAMBRERIA”, Paraná 6985, Villa Adelina.
Transferencia Comercio	28-3-03	365	421-M-99	Reconócese el cambio de titularidad operado en el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA UNISEX, con una superficie de 48,50 m2, sito en Avenida Avelino Rolón 2084 de la Ciudad de Boulogne

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS (ST)

TEMA	FECHA	RES SIRU.	EXPTE	SINTESIS
Hab. Taxi	17/03/03	109	5497-C-77	AUTORIZASE a Horacio Enrique CEJAS, a afectar el automotor habilitado N° 044 al servicio de Taxímetro con parada en Estación Acassuso.-
Prorroga Taxi	17/03/03	110	9813-D-67	Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2003, la autorización otorgada al Sr. Osvaldo Luis DEL MASTRO, referente al automotor habilitado N° 105, afectado al servicio de Taxímetro con parada en Estación Boulogne.-
Tranf. Taxi	17/03/03	111	9883-T-67	Reconócese el cambio de titularidad operado en el automotor habilitado N° 019, con parada en Estación San Isidro, e inscribese a partir del 25 de noviembre de 2002, a nombre de Marcelo Daniel TARTAGLIA.-
Tranf. Taxi	17/03/03	112	10316-P-67	Reconócese el cambio de titularidad operado en el automotor habilitado N° 026, con parada en Estación San Isidro, e inscribese a partir del 25 de noviembre de 2002, a nombre de Marcelo Daniel TARTAGLIA.-
Bajas	17/3/03	113	9247-B-02	Dése de baja de los registros municipales a los propietarios y vehículos afectados al servicio de autos al instante.-
Prorroga Autos al instante	24-3-03	114	3254-G-98	Prorrogase la vida útil del automotor cuya titularidad es ejercida por Sergio Ricardo Giacomelli, afectado al servicio de Autos al Instante.
Prorroga Autos al instante	24-3-03	115	11749-S-00	Prorrógase la vida útil del automotor cuya titularidad es ejercida por Victorio Scaricaciottoli, afectado al servicio de Autos al Instante.
Autorizacion Autos al	25-3-03	116	13574-S-02	AUTORIZASE a desarrollar actividades al servicio de Autos al Instante, a Antonio

Instante				Schettini.
Prorroga Autos al Instante	25-3-03	117	10842-J-02	PRORROGASE la vida util del automotor afectado al servicio de Autos al Instante, cuya titularidad ejerce Miguel Andres Jung.
Hab. Remis	25/03/03	118	12303-I-02	AUTORIZASE a Erika Elizabeth IBARRA, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia LA ROTONDA.-
Hab. Remis	25/03/03	119	315-P-03	AUTORIZASE a Juan Martín POCIELLO, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES LA LEGUA.-
Hab. Remis	25/03/03	120	225-C-03	AUTORIZASE a Rosa Graciela CASTELLANI, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES LA ESTACION.-
Hab. Remis	25/03/03	121	15264-M-02	AUTORIZASE a Ricardo Angel MOUZO, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES LAS LEÑAS.-
Hab. Remis	25/03/03	122	224—D-03	AUTORIZASE a Mario DIAZ, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISE COCKER.-
Hab. Remis	25/03/03	123	14748-G-02	AUTORIZASE a Gerardo Eloy GUTIERREZ, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES NEW EXPRESS.-
Hab. Remis	25/03/03	124	14737-T-02	AUTORIZASE a Claudio Federico TATONE, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES CATERINE.-
Hab. Remis	25/03/03	125	15255-K-02	AUTORIZASE a Crista Lucía KAHMANN y Ramón Isidro MANSILLA, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES FIRST S.R.L.-
Hab. Remis	25/03/03	126	14449-S-02	AUTORIZASE a Roberto Oscar SOBRINO, a

				afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES EL CAMINO.-
Hab. Remis	25/03/03	127	14463-R-02	AUTORIZASE a Marcelo José RETEGUI, a afectar el automotor de su propiedad al servicio de Autos al Instante en la agencia REMISES EL CAMINO.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.-

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 272.-
EXPEDIENTE Nº: 15.393-S-03.-
MOTIVO: Desestimar recurso de revocatoria Lucía VECCHIO.-

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 273.-
EXPEDIENTE Nº: 587-P-03.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado y designar nuevamente Sara PENISE.-

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 274.-
EXPEDIENTE Nº: 2.096-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Enrique LORENZI.-

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 275.-
EXPEDIENTE Nº: 2.073-P-03.-
MOTIVO: Designar reemplazante Dr. Bruno FACHINAT.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 276.-
EXPEDIENTE Nº: 4.252-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio jubilatorio por cuatro (4) meses César CEVIDANES.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 277.-
EXPEDIENTE Nº: 4.579-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio jubilatorio por dos (2) meses Omar SAENZ.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 278.-
EXPEDIENTE Nº: 6.773-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio jubilatorio Ma. Rosa BARBAS.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P.Nº: 279.-

EXPEDIENTE N°: 2.490-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Irene ROZAS.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 280.-

EXPEDIENTE N°: 2.489-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Juan LINARES.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 281.-

EXPEDIENTE N°: 2.488-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Norberto SODING.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 282.-

EXPEDIENTE N°: 2.487-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dres. Alejandro BARUFALDI / Gerardo LAURIA.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 283.-

EXPEDIENTE N°: 2.492-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Margarita CHAPARRO.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 284.-

EXPEDIENTE N°: 2.494-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Silvia MICCELLI.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P.N°: 285.-

EXPEDIENTE N°: 2.473-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dres. Marisol SIGNORINI SCHATZLE / Gabriel TESTA.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 286.-

EXPEDIENTE N°: 2.498-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia médica Dras. Natalia CABRERA / Marcela RODRIGUEZ.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 287.-

EXPEDIENTE N°: 2.497-P-03.-

MOTIVO: Designar reemplazante Dra. Clara GLOMBA.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 288.-

EXPEDIENTE N°: 2.476-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Isabel PINCEMIN.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

FECHA : 10/01/03

RESOLUCION S.O.P N° 01

EXPTE. N ° 15425-S-2002

AUTORIZASE a la empresa PEMAR S.R.L., con domicilio legal en Av. D. Cazón 1312 – 1° piso Tigre, a realizar la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL” en una longitud de 10 mts. lineales en R. Falcón 289 entre E. Reclus y Mansilla (VI-I-25-8), jurisdicción del Partido de San Isidro, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 10 (diez) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

FECHA : 10/01/03

RESOLUCION S.O.P N° 02

EXPTE. N ° 15485-T-2002

AUTORIZASE a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., a realizar la obra: “CONSTRUCCION DE 3 METROS DE CAÑERIA Y UNA CAMARETA”, en la AVDA. FONDO DE LA LEGUA esquina San Valdimiro, jurisdicción del Partido de San Isidro, conforme Plano N° 2571 de fs 5/6 e informe técnico de fs. 9 que forma parte de la presente Resolución, por un monto de obra equivalente a \$ 592,00.- (Pesos quinientos noventa).

FECHA : 10/01/03

RESOLUCION S.O.P N° 03

EXPTE. N° 15486-T-2002

AUTORIZASE a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., a realizar la obra: “CONSTRUCCION DE 23 METROS DE CAÑERIA”, en la Avda. Tiscornia 1063, jurisdicción del Partido de San Isidro, conforme Plano N° 2570 de fs. 5/6 e informe técnico de fs. 9 que forma parte de la presente Resolución, por un monto de obra equivalente a \$598,65.- (Pesos quinientos noventa y ocho con sesenta y cinco centavos).-

FECHA : 10/01/03

RESOLUCION S.O.P N° 04

EXPTE. N° 138-P-2002

AUTORIZASE a la empresa PEMAR S.R.L., con domicilio legal en Av. D. Cazón 1312 – 1° piso tigre, a realizar la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL” en una longitud de 13,00 mts. lineales en las calles CARACAS entre Córdoba y Juncal (IV-C-45-2),

jurisdicción de este Partido, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 10 (diez) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

FECHA : 21/01/03

RESOLUCION S.O.P N° 05

EXPTE. N ° 5247-A-1999

APRUÉBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 6 de enero de 2000 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 18 de diciembre de 2002, de la obra: “EXPANSION DE RED CLOACAL COLECTORA CUENCA C-AREAS 1-2-3, BOULOGNE”, ejecutada por la firma AGUAS ARGENTINAS S.A., en las siguientes zonas: AREA AFECTADA 1: Thames, R. Wernicke, Mazza, Curupaytí, J.M. Moreno, Céspedes, Pichincha, Perito Moreno, C. Argerich, Colombres y Lamadrid (4.399 mts.) AREA AFECTADA 2; Thames, Lamadrid, Colombres, Yermal, Rivera, Verduga, Thames, Gorriti, Curupaytí, Wilde y R. Wernicke (9.107 mts.), AREA AFECTADA 3: Yermal, Av. Rolón, Lebenshon, Godoy Cruz, Vías del Ferrocarril F.C.G.B., Rivera, Verduga y Thames (12.136 mts.), de la localidad de Boulogne, jurisdicción de este Partido de San Isidro.

FECHA : 14/02/03

RESOLUCION S.O.P N° 06

EXPTE. N ° 986-G-2003

AUTORIZASE a la empresa RIZZO GAS S.R.L., con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón 1085, Capital Federal, a realizar la obra: “INSTALACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL” en una longitud de 400mts. lineales en las calles SALGUERO entre Pichincha y Gral. Lamadrid y GRAL. LAMADRID entre Salguero y Av. Rolón, de la localidad de Boulogne, jurisdicción de este Partido de San Isidro, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 30 (treinta) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

FECHA : 24/02/03

RESOLUCION S.O.P N° 07

EXPTE. N ° 10796-E-2000

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 27 de julio de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 20 de agosto de 2002, de la obra: “RENOVACION DE LINEA AEREA BT Y COLOCACION DE MONOPOSTE”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en las calles ACEVEDO E MISIONES Y SANTANA – GUIDO E PAMPA Y FORMOSA – LONARDI E AMERICA Y SANTANA – MARCONI E AMERICA Y FORMOSA, Y E CHARCHAS Y BECCO – J. INGENIEROS E AMERICA Y CAYENA – NEUQUEN E LONARDI Y NAVARRO

– PAMPA E GUIDO Y J.B. JUSTO – FLORES E GUIDO E J. INGENIEROS – CAYENA E LONARDI E INGENIEROS – AMERICA E LONARDI E J. INGENIEROS, jurisdicción de este Partido.

FECHA : 24/02/03

RESOLUCION S.O.P N° 08

EXPTE. N° 11231-E-2000

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 18 de julio de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 20 de agosto de 2002, de la obra: “RENOVACION CABLE API”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en las calles CORRIENTES entre Diagonal Tucumán y Castro Barros, CASTRO BARROS entre Corrientes y Juncal, JUNCAL entre Castro Barros y Avda. Fleming y AVDA. FLEMING entre Juncal y Sáenz Valiente de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.

FECHA : 03/03/03

RESOLUCION S.O.P N° 09

EXPTE. N ° 1983-T-2003

AUTORIZASE a la empresa TECHTEL S.A. a realizar la obra “CONSTRUCCION DE DUCTOS PARA CABLE DE FIBRA OPTICA” en la Avda. HIPOLITO IRIGOYEN entre colectora y Caracas, PANAMA entre Edison y H. Irigoyen, EDISON entre Caracas y Colectora, CARACAS entre Edison y Dorrego”, jurisdicción del Partido de San Isidro, conforme proyecto de fojas 9 e informe técnico de fs. 20 que forma parte de la presente Resolución, por un monto de obra equivalente a \$ 69.413,46.- (Pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis centavos).-

FECHA : 07/03/03

RESOLUCION S.O.P N° 10

EXPTE. N ° 12070-U-2002 (Alcance N° 1)

AUTORIZASE a la empresa adjudicataria U.T.E. COCIBA S.A. – CONIPER S.A., a realizar la obra de construcción de desagües cloacales en la zona delimitada por las calles Avda. Márquez, Andrés Rolón y las calles Int. Tomkinson y Lynch y su continuación en el sector de trabajo A – 1 (parcial) correspondiente a las calles: AVELLANEDA entre Avda. Rolón y América (ambas veredas), AMERICA entre Avellaneda y Don Bosco (ambas veredas), PAMPA entre Don Bosco y Tres de Febrero (ambas veredas), COPELLO entre Don Bosco y Tres de Febrero (ambas veredas), AVDA. ANDRES ROLON entre Don Bosco y Tres de Febrero (vereda par), AVDA.

ANDRES ROLON entre Jacinto Díaz y Don Bosco (vereda par), DON BOSCO e Avda. Andrés Rolón y Pampa (ambas veredas), DON BOSCO entre Pampa y Copello (ambas veredas), DON BOSCO entre Copello y América (ambas veredas).-

FECHA : 07/03/03

RESOLUCION S.O.P N° 11

EXPTE. N° 12070-U-2002 (Alcance N° 2)

AUTORIZASE a la empresa U.T.E. ALESTE S.A. – FENCAR S.A. – GADES S.A. – SADEMEC S.A., a realizar la obra de construcción de desagües cloacales en la zona delimitada por las calles Avda. Márquez, Andrés Rolón y las calles Int. Tomkinson y Lynch y su continuación en el sector de trabajo B – 1 (sector 1) correspondiente a las calles: DIEGO PALMA entre Av. Rolón y C. Copello (ambas veredas); DIEGO PALMA entre C. Copello y América (ambas veredas); TRES DE FEBRERO entre Pampa y C. Copello (ambas veredas); AMERICA entre Diego Palma y Chubut (ambas veredas); AMERICA entre Chubut y Alsina (ambas veredas) y TRES DE FEBRERO entre América y C. Copello (ambas veredas).

FECHA : 13/03/03

RESOLUCION S.O.P N° 12

EXPTE. N° 2322-T-2001

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 21 de agosto de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 5 de marzo de 2003, de la obra: “CONSTRUCCION DE UN CANALIZACION PARA EL TENDIDO DE FIBRA OPTICA, FORMANDO UN ANILLO METROPOLITANO”, ejecutada por la firma TECHINT S.A.C.I., en las calles EDUARDO COSTA entre Emilio Lamarca y J.J. Passo de la ciudad de Martínez, jurisdicción del Partido de San Isidro.

FECHA : 20/03/03

RESOLUCION S.O.P N° 13

EXPTE. N ° 12070-U-2003 (alcance N° 2)

AUTORIZASE a la empresa adjudicataria U.T.E. ALESTE S.A. - FENCAR S.A. – GADES S.A. – SADEMEC S.A., a realizar el tendido de colector a una profundidad promedio 2m. y diámetro 205mm. para empalmar a un colector existente de Aguas Argentinas S.A. de la Avda. Rolón en la boca de registro ubicada en la esquina de la calle Tres de Febrero, incluyendo la construcción de boca de registro de hormigón premoldeado en la esquina de la calle Diego Palma.

FECHA : 20/03/03

RESOLUCION S.O.P N° 14

EXPTE. N ° 2042-E-2003

AUTORIZASE a la empresa adjudicataria EMICO S.A., con domicilio en la calle Tacuarí 1372, Capital Federal, a realizar sondeos exploratorios de las cañerías existentes las calles que se detallan a continuación:

- Lynch y Don Bosco
- Don Bosco y Maestro Silva
- Maestro Silva y Avellaneda
- Avellaneda y J. Newbery
- Avellaneda y Juan Clark
- Avellaneda e Ing. Bergallo
- Avellaneda y San José

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 161.-

EXPEDIENTE Nº: 2.093-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado para la Obra de construcción del Hospital Central: ROJAS COCA / BENITEZ / CASTRO / BARRIENTOS / TAG / GONZALEZ / NOE / ARNEDO y otros.-

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 162.-

EXPEDIENTE Nº: 2.092-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Mónica RODRIGUEZ.-

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 163.-

EXPEDIENTE Nº: 38-P-03.-

MOTIVO: Modificar Nºs. De legajos Ana JUAREZ / Fernando TRABUCCO.-

FECHA: 17 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 164.-

EXPEDIENTE Nº: 10.583-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar licencia especial s/g de sueldo Lucía HEREDIA.-

FECHA: 20 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 165.-

EXPEDIENTE Nº: 6.849-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio jubilatorio por un (1) mes Juan Manuel ALONSO.-

FECHA: 20 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 166.-

EXPEDIENTE Nº: 2.419-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Abel BRUZZIO.-

FECHA: 20 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 167.-

EXPEDIENTE Nº: 2.722-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Enrique GIUSSI.-

FECHA: 20 de marzo de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 168.-

EXPEDIENTE Nº: 4.601-P-02.-

MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Crispin RAMIREZ.-

FECHA: 20 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 169.-
EXPEDIENTE Nº: 3.045-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Ricardo PIGNATTA.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 170.-
EXPEDIENTE Nº: 4.578-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Elías CONTRERAS.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 171.-
EXPEDIENTE Nº: 4.572-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Nidia CHIRIANI.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 172.-
EXPEDIENTE Nº: 4.571-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses María KROM.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 173.-
EXPEDIENTE Nº: 4.583-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por tres (3) meses José Luis AVALOS.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 174.-
EXPEDIENTE Nº: 4.582-P-02.-
MOTIVO: Aprobar convenio por cuatro (4) meses Angel SEJA.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 175.-
EXPEDIENTE Nº: 3.041-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Alejandro ZOSIMO.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 176.-
EXPEDIENTE Nº: 2.727-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Haydée RAFUL.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 177.-
EXPEDIENTE Nº: 3.037-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Elida SCARAMOZZINO.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 178.-
EXPEDIENTE Nº: 4.241-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Ramón RUIZ DIAZ.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 179.-
EXPEDIENTE Nº: 2.075-P-03.-
MOTIVO: Limitar designación Personal Mensualizado: GONZALEZ / RIVERO / OCHOA y otros; Limitar designación Planta Docente: YUSEF / VARELA / MERIDA.-

FECHA: 24 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 180.-
EXPEDIENTE Nº: 2.065-P-03.-
MOTIVO: Modificar período designación Adriana NOCITO.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 181.-
EXPEDIENTE Nº: 2.071-P-03.-
MOTIVO: Conceder licencia especial s/g de sueldo Juan Carlos REBOLLO.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 182.-
EXPEDIENTE Nº: 2.071-P-03.-
MOTIVO: Trasladar Juan Carlos REBOLLO.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 183.-
EXPEDIENTE Nº: 2.472-P-03.-
MOTIVO: Conceder licencia especial s/g de sueldo Beatríz ALEGRE.-

FECHA: 26 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 184.-
EXPEDIENTE Nº: 2.493-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado Marilú BORC.-

FECHA: 27 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 185.-
EXPEDIENTE Nº: 5.112-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Juan VIERA.-

FECHA: 27 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 186.-
EXPEDIENTE Nº: 4.243-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Bernabé NARVAIZA.-

FECHA: 27 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 187.-
EXPEDIENTE Nº: 4.245-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Héctor MOLINA.-

FECHA: 27 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 188.-
EXPEDIENTE Nº: 5.111-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por cuatro (4) meses Carlos SILVA.-

FECHA: 27 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 189.-
EXPEDIENTE Nº: 4.573-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Luis BELARDES.-

FECHA: 27 de marzo de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 190.-
EXPEDIENTE Nº: 13.310-P-01.-
MOTIVO: Prorrogar convenio por dos (2) meses Amalia CHECA.-
